



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.”, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “ELEMENTS”, LOCALIZADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 6-C, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.”, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “ELEMENTS”, LOCALIZADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 6-D, COLONIA SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3255, 3264, 3260, 3247, 3259, 1475-AI, 3245, 556-BI, 557-BI, 1404-AI, 3380, 3290, 3280, 607-BI, 3283, 3288, 1490-AI, 3265, 3281, 3374, 1527-AI, 1528-AI, 3376, 3373 y 3372.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3391, 3371, 3305, 3272, 3251, 3249, 3248, 3252, 3250, 3273, 3271, 1491-AI, 605-BI, 1493-AI, 3383 y 1530-AI.

Tomo
CCIV
Número

35

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
ARQ. JOSE MANUEL GARCIA MAASS.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLT/015/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo Residencial, denominado "ELEMENTS", para desarrollar 70 viviendas o departamentos, en una superficie de 963.16 m², ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 6-C, colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que mediante Escritura No. 51,901 de fecha 12 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No.104 del Estado de México, se hizo constar su **Personalidad Jurídica**, así como el **Contrato de la Sociedad**, denominada **DESARROLLADORA ELEMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, subdividir, fusionar y urbanizar todo tipo de terrenos, así como proyecto y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios, y la constitución de régimen de propiedad en condominio.
- IV. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura No. 51,904 de fecha 12 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No.104, Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la función Registral con folio electrónico 00067575, de fecha 20 de marzo de 2009.
- V. Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad**, para el proyecto que nos ocupa, según oficio 224020000/0967/2017, de fecha 30 de marzo del 2017, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, medio ambiente y energía eléctrica.
- VI. Que el municipio de Tlalnepantla de Baz a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, otorgo su **opinión favorable**, para la realización del condominio, con número de oficio DGDU/2723/2016 de fecha 08 de septiembre del 2016, para el predio objeto del desarrollo.
- VII. Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Centro Urbano (CU333C) a Habitacional con Comercio y Servicios (308 viviendas y 11 locales comerciales hasta 30,352.13 M²), Incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% al 100% e incremento de altura de 7 niveles o 23 metros a 16 niveles o 55.10 metros, expediente número DGDU/CUS/015/2016 de fecha 19 de julio de 2016.
- VIII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico 00067575 de fecha 27 de abril de 2017, y anuencia del acreedor Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/027/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, emitió el dictamen favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la autorización del desarrollo. Por su parte, la comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0013/2017 de fecha 16 de marzo del 2017, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite del desarrollo en cuestión.
- X. Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-7462/2016 de fecha 13 de septiembre del 2016, la Coordinación General de **Protección Civil**, del Estado de México, determino procedente el proyecto en materia de protección civil.
- XI. Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen No. 212090000/DGOIA/OF/2250/16 de fecha 27 de septiembre de 2016, se considera factible para el proyecto que nos ocupa en materia de Impacto Ambiental.

- XII. Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No.22912A000/784/2017 de fecha 28 de marzo del 2017.
- XIII. Que existe factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. DMN-PLN-NAO595/2016 de fecha 01 de julio del 2016, a través de la Oficina Zona Naucalpan División Valle de México Norte.
- XIV. Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/1018/2017 de fecha 05 de abril del 2017, manifestó al solicitante, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de condominio vertical y un local comercial que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.
- XV. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- XVI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio de tipo residencial solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 317,058.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, No. 31317058007, de fecha 06 de julio de 2017.
- XVII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II Y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a **“DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.”, representada por usted, el Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo residencial**, denominado **“ELEMENTS”** como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 963.16 m2, ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número 6-C, colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 70 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

| | |
|--|------------|
| SUPERFICIE DE VIALIDAD Y RAMPAS VEHICULARES | 495.40 M2. |
| ESTACIONAMIENTO PRIVADO | 236.92 M2. |
| ESTACIONAMIENTO VISITAS | 110.24 M2. |
| AREAS COMUNES SERVICIOS Y CIRCULACIONES | 120.60 M2. |
| NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS: | 70 |
| SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO | 382.83 M2. |
| NUMERO DE CAJONES CONDOMINIOS | 77.00 |
| NUMERO DE CAJONES DE VISITA | 23.00 |
| AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN EN SKY GARDEN (N+48.80 M) | 382.83 M2. |

SEGUNDO. El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo término.

CUARTO. Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 70 viviendas de tipo residencial, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 42, de fecha 1º de septiembre del 2011; en su artículo 5.38 fracción X, inciso a) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículo 52, 53, 54, 55, 110 fracción VI, inciso C) y E), las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tlalnepantla de Baz**, Estado de México, un área equivalente a 1,050.00 m² (UN MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS), que corresponde por las 70 viviendas previstas que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla de Baz y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Así mismo, con fundamento en el artículo 5.38, fracción X inciso a) deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 700.00 m² (SETECIENTOS METROS CUADRADOS), por las 70 viviendas previstas, en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 44 fracción V, inciso E) y fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes:

| Área de Donación de Lote Habitacional | Número de Viviendas | Por lote previsto | total |
|---------------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------------|
| MUNICIPAL | 70 | 15.00m ² . | 1,050.00 m ² . |
| ESTATAL | 70 | 10.00m ² . | 700.00 m ² . |

En base al artículo 110 fracción VI, inciso D), del Reglamento citado, se debe formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO.

De conformidad con el artículo 57 fracción IV y 110 fracción VI, inciso E) y F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a 70 viviendas, las cuales son:

| Costo de equipamiento | Unidad | Obligación correspondiente | Costo directo |
|---|------------------|----------------------------|-----------------------|
| Jardín de niños 4 aulas | Aula | 0.280 aulas | \$184,436.960 |
| Escuela secundaria con 16 aulas | Aula | 1.120 aulas | \$691,407.360 |
| Obra de equipamiento urbano regional en 250.00 m ² . | M ² . | 17.50 M ² . | \$108,394.580 |
| Jardín vecinal de 4,000.00 m ² . | M ² . | 280.00 M ² . | \$114,144.800 |
| Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m ² . | M ² . | 336.00 M ² . | \$131,213.60 |
| . 4,800 m ² . Zona deportiva | M ² . | 224.00 M ² . | \$131,213.60 |
| . 3,200 m ² . Juegos infantiles | M ² . | | |
| | | TOTAL | \$1,360,810.90 |

SEXTO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reusó y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEPTIMO.

De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO.

En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) En su caso ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, señalados en el acuerdo Quinto, inciso I.
- Inciso D) Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio, con la firma del contrato correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Inciso E) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso F) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizaran de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- Inciso G) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso H) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

- Inciso I) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso J) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso K) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso L) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso M) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso N) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso O) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso P) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá de constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 726,510.603 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 603/100 M.N.) y para obras de equipamiento \$ 1,769,054.171 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 171/100 M.N.)

DECIMO. En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

DECIMO PRIMERO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 11,177.086 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 086/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 558,854.310 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 310/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

DECIMO SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo residencial que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de \$ 2, 805,835.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100).

DECIMO TERCERO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DECIMO
CUARTO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaría otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DECIMO
QUINTO.**

En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetara a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DECIMO
SEPTIMO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DECIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Lote 6-C Habitacional de tipo Residencial, denominado "ELEMENTS", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
ARQ. JOSE MANUEL GARCIA MAASS.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLT/015/2017, mediante el cual solicité a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de tipo Residencial, denominado "ELEMENTS", para desarrollar 70 viviendas o departamentos, en una superficie de 963.16 m2, ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 6-D, colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define **al Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

- II. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que mediante Escritura No. 51,901 de fecha 12 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No.104 del Estado de México, se hizo constar su **Personalidad Jurídica**, así como el **Contrato de la Sociedad**, denominada **DESARROLLADORA ELEMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, subdividir, fusionar y urbanizar todo tipo de terrenos, así como proyecto y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios, y la constitución de régimen de propiedad en condominio.
- IV. Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante Escritura No. 51,904 de fecha 12 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No.104, Lic. Nathaniel Ruiz Zapata, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la función Registral con folio electrónico 00067582, de fecha 15 de noviembre de 2016.
- V. Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad**, para el proyecto que nos ocupa, según oficio 224020000/0967/2017, de fecha 30 de marzo del 2017, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de vialidad, de protección civil, medio ambiente y energía eléctrica.
- VI. Que el municipio de Tlalnepantla de Baz a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano, otorgo su **opinión favorable**, para la realización del condominio, con número de oficio DGDU/2723/2016 de fecha 08 de septiembre del 2016, para el predio objeto del desarrollo.
- VII. Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Centro Urbano (CU333C) a Habitacional con Comercio y Servicios (308 viviendas y 11 locales comerciales hasta 30,352.13 M2.), Incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% al 100% e incremento de altura de 7 niveles o 23 metros a 16 niveles o 55.10 metros, expediente número DGDU/CUS/015/2016 de fecha 19 de julio de 2016.
- VIII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con folio real electrónico 00067582 de fecha 03 de mayo de 2017, y anuencia del acreedor Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado Municipal (OPDM) de Tlalnepantla de Baz, mediante oficio número OPDM/DG/ST/027/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, emitió el dictamen favorable de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la autorización del desarrollo. Por su parte, la comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0013/2017 de fecha 16 de marzo del 2017, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite del desarrollo en cuestión.
- X. Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-7462/2016 de fecha 13 de septiembre del 2016, la Coordinación General de **Protección Civil**, del Estado de México, determino procedente el proyecto en materia de protección civil.
- XI. Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, emitió el Dictamen No. 212090000/DGOIA/OF/2250/16 de fecha 27 de septiembre de 2016, se considera factible para el proyecto que nos ocupa en materia de Impacto Ambiental.
- XII. Que asimismo la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la opinión técnica favorable de **incorporación vial** del proyecto de condominio, con oficio No.22912A000/784/2017 de fecha 28 de marzo del 2017.
- XIII. Que existe factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. DMN-PLN-NAO595/2016 de fecha 01 de julio del 2016, a través de la Oficina Zona Naucalpan División Valle de México Norte.
- XIV. Que la Dirección General de Operación Urbana con oficio No. 224020000/1018/2017 de fecha 05 de abril del 2017, manifestó al solicitante, que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de condominio vertical y un local comercial que nos ocupa, en virtud que acreditó haber dado cumplimiento con las obligaciones de autorizaciones urbanas anteriores.
- XV. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- XVI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio de tipo residencial solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 317,058.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), según acreditó en el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, No. 1317058001, de fecha 06 de julio de 2017.
- XVII. Esta Unidad Administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II Y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril de 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 81, del 24 de octubre de 2008.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a “**DESARROLLADORA ELEMENTS, S.A. DE C.V.**”, representada por usted, el **Condominio con la Modalidad Vertical Habitacional de tipo residencial**, denominado “**ELEMENTS**” como una unidad especial integral, para que en el terreno con superficie de 963.16 m², ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número 6-D, colonia San José Puente de Vigas, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 70 viviendas, conforme al plano del Condominio anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

| | |
|---|------------|
| SUPERFICIE DE VIALIDAD Y RAMPA VEHICULAR | 321.16 M2. |
| ESTACIONAMIENTO PRIVADO | 390.40 M2. |
| ESTACIONAMIENTO VISITAS | 141.00 M2. |
| AREAS COMUNES SERVICIOS Y CIRCULACIONES | 110.60 M2. |
| NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS: | 70 |
| SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONDOMINIO | 382.83 M2. |
| NUMERO DE CAJONES CONDOMINIOS | 94.00 |
| NUMERO DE CAJONES DE VISITA | 25.00 |
| AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN EN SKY GARDEN (N+48.80 M) | 382.83 M2. |

SEGUNDO. El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaria en el mismo término.

CUARTO. Por tratarse de un condominio habitacional vertical para 70 viviendas de tipo residencial, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número 42, de fecha 1º de septiembre del 2011; en su artículo 5.38 fracción X, inciso a) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículo 52, 53, 54, 55, 110 fracción VI, inciso C) y E), las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tlalnepantla de Baz**, Estado de México, un área equivalente a 1,050.00 m² (UN MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS), que corresponde por las 70 viviendas previstas que será destinada para **equipamiento urbano**, en el lugar que indique el Municipio de Tlalnepantla de Baz y dentro de éste, con aprobación de esta dependencia, en terrenos con superficie y servicios similares a los establecidos en el presente acuerdo de autorización del condominio.

Así mismo, con fundamento en el artículo 5.38, fracción X inciso a) deberá **ceder al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 700.00 m² (SETECIENTOS METROS CUADRADOS), por las 70 viviendas previstas, en el desarrollo, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 44 fracción V, inciso E) y fracción VI, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes:

| Área de Donación de Lote Habitacional | Número de Viviendas | Por lote previsto | total |
|---------------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------------|
| MUNICIPAL | 70 | 15.00m ² . | 1,050.00 m ² . |
| ESTATAL | 70 | 10.00m ² . | 700.00 m ² . |

En base al artículo 110 fracción VI, inciso D), del Reglamento citado, se debe formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO. De conformidad con el artículo 57 fracción IV y 110 fracción VI, inciso E) y F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a 70 viviendas, las cuales son:

| Costo de equipamiento | Unidad | Obligación correspondiente | Costo directo |
|---------------------------------|--------|----------------------------|---------------|
| Jardín de niños 4 aulas | Aula | 0.280 aulas | \$184,436.960 |
| Escuela secundaria con 16 aulas | Aula | 1.120 aulas | \$691,407.360 |

| | | | |
|--|-----|--------------|-----------------------|
| Obra de equipamiento urbano regional en 250.00 m2. | M2. | 17.50 M2. | \$108,394.580 |
| Jardín vecinal de 4,000.00 m2. | M2. | 280.00 M2. | \$114,144.800 |
| Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2. | M2. | 336.00 M2. | \$131,213.60 |
| . 4,800 m2. Zona deportiva | M2. | 224.00 M2. | \$131,213.60 |
| . 3,200 m2. Juegos infantiles | M2. | | |
| | | TOTAL | \$1,360,810.90 |

SEXTO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamientos viales.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes, de no estar constituido dicho comité, se levantara acta ante la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEPTIMO.

De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102 fracción VIII, del Reglamento citado, no se podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

OCTAVO.

En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A) En caso de condominios verticales habitacionales el titular deberá de realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como en el artículo 5.38 fracción X, inciso i), del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber dado cumplimiento dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el artículo 5.38, fracción X, inciso j), del Libro Quinto citado.
- Inciso C) En su caso ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, señalados en el acuerdo Quinto, inciso I.

- Inciso D) Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio, con la firma del contrato correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Inciso E) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señalados en el acuerdo sexto.
- Inciso F) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por el Municipio o autoridad correspondiente, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso d), del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- Inciso G) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso c), del Libro Quinto citado.
- Inciso H) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso I) Obtener el permiso de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como el artículo 5.38 fracción X, inciso e), del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso J) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto a las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso K) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso f), del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso L) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso M) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso m), del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso N) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a las autoridades correspondientes, establecidas en la autorización, así como el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso O) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso P) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.
- NOVENO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso g), del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al 100 % el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de urbanización asciende a \$ 554,323.608 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 608/100 M.N.) y para obras de equipamiento \$ 1,769,054.171 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 171/100 M.N.)
- DECIMO.** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.

**DECIMO
PRIMERO.**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 fracción V, inciso E), punto 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagara al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 8,528.056 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 056/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 426,402.775 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 775/100 M.N.) debiendo acreditar el pago ante esta dependencia.

**DECIMO
SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo residencial que se construyan en desarrollos serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de \$ 2, 805,835.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100).

**DECIMO
TERCERO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagara por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DECIMO
CUARTO.**

En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaria para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al termino del siguiente párrafo:

La Secretaria otorgara dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar el setenta y cinco por ciento. Se autorizara el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.

**DECIMO
QUINTO.**

En base al artículo 8 inciso IX, del Reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetara a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaria le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinara por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DECIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a), de la Reforma al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su Reglamentación y en la autorización.

**DECIMO
SEPTIMO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquiriente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.

**DECIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical Lote 6-D Habitacional de tipo Residencial, denominado "ELEMENTS", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HERNANDEZ MARTINEZ MA. PATRICIA también conocida como MARIA PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ, PATRICIA HERNANDEZ MARTINEZ y MARTINEZ MAQUEDA LIBRADO JAVIER, expediente número 793/2012, el C. JUEZ 43 CIVIL ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA QUINCE, DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTITRES, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo dicha diligencia, convocándose a postores, mediante edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar dicho plazo entre ambas publicaciones y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijaran en los tableros de avisos del Juzgado y la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRES CIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal las dos terceras partes del valor del avalúo.

Para su publicación que se publicaran por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar dicho plazo entre ambas publicaciones y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijaran en los tableros de avisos del Juzgado, y la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO".-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

3255.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA
DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "A".

EXP. 851/11.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintiuno de junio y once de mayo ambos del año dos mil diecisiete me permito remitir a Usted los EDICTOS relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de GARDUÑO CAMPA EDUARDO E IRMA ADRIANA ALVISO SEGURA. La C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México señalo las ONCE HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 4 (CUATRO), QUE FORMA PARTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE PRIVADA VICENTE VILLADA, SIN NÚMERO, UNIDAD EL ILUSTRADOR NACIONAL, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, DISTRITO DE

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio base del remate la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES MÁS y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico MILENIO de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad de México.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD, EN EL PERIÓDICO EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD LOS QUE SE DEBERÁN MANDAR FIJAR Y PUBLICAR POR IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO a 28 de junio del año 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRÁN.-RÚBRICA.

3264.- 8 y 18 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GLORIA YOLANDA GONZALEZ PADILLA, EL C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital, en el EXP. 287/2010 ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cincuenta por ciento del bien inmueble hipotecado ubicado en: Vivienda número 144 Lote 43, Manzana XXV, Condominio 319, Condominal "E", número oficial uno de la Avenida Hacienda de Los Almendros del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado "Hacienda Cuautitlán" ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de cincuenta por ciento del bien inmueble a rematar y del avalúo rendido en autos, avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; quedando la parte actora obligada de presentar antes de la celebración de la audiencia antes señalada, el certificado de libertad de gravámenes debidamente actualizado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy Fe-----Ciudad de México a 3 de junio del 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3260.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 554/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BRUDIFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MEXFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ Y SÁNCHEZ, también conocida como MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ SÁNCHEZ, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez, por proveído dictado en audiencia de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE PROCEDE A DAR INICIO LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECARIO, ANTE PRESENCIA DEL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, comparece la parte actora por producto de su apoderada ELIZABETH FABIOLA VEGA GARCÍA quien se identifica con la credencial para votar con fotografía con credencial de elector VGGREL91080915M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se da fe de tener a la vista y se devuelve a su interesado. Se hace constar que no comparece el demandado ni postor alguno a pesar de haber sido voceados por tres veces consecutivas por el personal de este Juzgado.- ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ.- La secretaria hace constar que no existe promoción pendiente relacionada con el presente juicio según informes de la encargada de Oficialía de partes de este Juzgado y del encargado del archivo de este Juzgado. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles el suscrito, precede a realizar una revisión escrupulosa en los presentes autos, así como en las publicaciones de los edictos desprendiéndose que las mismas se realizaron en los términos ordenados en autos, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 579 del Código citado. El C. JUEZ CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA a afecto de que se presenten postores, siendo las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS. Habiendo transcurrido la media hora, siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS. Se hace constar que no hay promoción pendiente según informes de la encargada de Oficialía de partes de este Juzgado, ni postor alguno. EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: Visto que no hay postores solicitó con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se fije nueva fecha para que el bien inmueble base de la presente acción se saque nuevamente a pública subasta en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento correspondiente ordenándose preparar la misma en términos de ley.- EL JUEZ ACUERDA: Téngase por echas las manifestaciones que hace valer la actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, tomando en consideración el exceso de trabajo y en base a la agenda de audiencias de esta Secretaría, respecto del inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA DENOMINADO "LOS CAPULINES", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de descontarle el veinte por ciento al precio que se fijó como base para el remate en la primera almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, conforme a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de procedimientos civiles, por lo que convóquese postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos

veces en el periódico "La Jornada", en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE CIVIL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. Se le concede a la parte actora el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijo como base para el remate del inmueble antes mencionado. Mediante billete de depósito. CON LO QUE CONCLUYE LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNIÓN DEL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- CONSTE.-----
-----LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

3247.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MATEUSZ ADAM CHOMNICKI, expediente número 675/2014, la C. Juez dicto uno proveído dictado en la audiencia de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: ... Visto lo manifestado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y en razón de no haber comparecido postores a la presente almoneda procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble materia de la controversia en el presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON NUMERO 52 DE LA CALLE DE LA SANTISIMA Y TERRENO QUE OCUPA O SEA EL LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES", QUINTA SECCION EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que ya se encuentra realizada la deducción del 20% siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, debiendo los postores interesados exhibir el 10% de dicha cantidad o sea la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para tener derecho a participar en el remate indicado, anúnciense su venta convocando postores por medio de EDICTOS se que publiquen por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN; para que tenga lugar la diligencia correspondiente, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO y no antes por no permitirlo las labores del Juzgado. Y toda vez que el inmueble objeto de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ

COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en la forma y términos antes precisados, en los tableros de Avisos del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre de la localidad y se faculta al C. Juez exhortado, acuerde promociones, gire oficios, dicte las medidas de apremio que estime pertinentes para la diligenciación del presente exhorto, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. Con lo que se da por terminada la presente audiencia a las doce horas con quince minutos de esta fecha, levantándose la presente acta que firman los comparecientes en unión de la C. Juez LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PEREZ y el C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO ANGEL MORENO CONTRERAS que autoriza y da fe.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO IMAGEN.-Ciudad de México, a 13 de Julio del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

3259.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por ELIZONDO GARCIA ENRIQUE en contra de GRUPO OLIDA S.A. DE C.V. Y MOISES ASSIS HEIFETZ, expediente número 1639/2012, la C. Juez TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO dicto un auto de fecha veintidós y veintiocho de junio de dos mil diecisiete que en su parte conducente dice:

"...como lo solicita, vistas las constancias que integran los presentes autos, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO respecto del cincuenta por ciento de la propiedad que corresponde al demandado MOISES ASSIS HEIFETZ, respecto del bien inmueble consistente en: DEPARTAMENTO NOVECIENTOS UNO EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO SETENTA DE LA CALLE FUENTES DEL MOLINO Y TERRENO QUE OCUPA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, lo anterior tomando en consideración el contenido del certificado de gravámenes que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la cantidad de \$7,740,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo realizado en auto, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado, los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos GIRESE ATENTO EXHORTO al C. Juez CIVIL O MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de

costumbre comprendiéndose la GACETA Oficial del Estado, los tableros de avisos del Juzgado, y en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa, y se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles..."-CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

1475-A1.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 1301 en contra de BARRIOS CAMARILLO FERNANDO RAFAEL Y LARA SOBERANES MARIA DE JESUS, Expediente Número 543/2011, de la Secretaria "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 94, DE LA CALLE CAMINO A TLALMIMILOLPAN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE, DE LA MANZANA 16, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE, UBICADO EN EX - HACIENDA TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPOSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTICULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALUÓ. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALUÓ QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTICULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 26 de Junio del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

3245.- 8 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

GONZALO MARTÍNEZ VILLA.- Se hace de su conocimiento que CIRA ACOSTA GUERRERO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 499/2016 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).-La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la prescripción adquisitiva o usucapión y que por ende he adquirido la propiedad ubicada en CALLE EUCARIO LÓPEZ 151, MANZANA 42, LOTE 10, SECCIÓN A, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) La declaración mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes referido. C).- Se ordene la inscripción a favor de la parte actora como titular en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. D) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propietario desde el 15 de enero del año 2002 del inmueble antes descrito y que cuenta con una superficie de 500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 40 metros linda con Lote 9, AL SUR: en 40 metros linda con Lote 11, AL ORIENTE: en 12.50 metros linda con Calle Eucario López, AL PONIENTE: en 12.50 metros linda con Lote 25; 2.- Lo anterior se acredita con el contrato Privado de compra venta de fecha 15 de enero de 2002 que la suscrita realicé con LUIS ANTONIO SÁNCHEZ PÉREZ, el cual se anexa a la demanda; 3.- Como se acredita con el certificado en original expedido por el Instituto de la Función Registral el inmueble referido, se encuentra inscrito a favor de GONZALO MARTÍNEZ VILLA bajo la partida 266, volumen 536, Libro Primero, Sección Primera, certificado que exhibo y se acompaña a la demanda; 4.- En fecha 15 de enero del 2002 la suscrita celebre contrato de compraventa y desde esa fecha lo he poseído de buena fe, en forma pública, pacífica, continua y a título de propietaria sin que se haya interrumpido mi posesión; 5.- Desde que celebre el contrato se me otorgó la posesión material y jurídica del inmueble multicitado, cubriendo las contribuciones que genera el mismo; 6.- Ya que he poseído el inmueble en comento por el tiempo y las condiciones exigidas por las leyes que acudo para que se decrete mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que a operado a favor de la suscrita la Preinscripción Adquisitiva o Usucapión a mi favor solicitando se realice la inscripción respectiva; 7.- Llamo a juicio a LUIS SÁNCHEZ PÉREZ en virtud del litisconsorcio que se presume al haber realizado contrato de compraventa de fecha 15 de enero del 2002 y pudiera repararle perjuicio la resolución que en su momento se dicte.

Emplácese a GONZALO MARTÍNEZ VILLA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a GONZALO MARTÍNEZ VILLA que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del siete de febrero del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

556-B1.- 31 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PEDRO MARTÍNEZ FRANCO Y SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI le hago saber que la C. MARÍA AUDELIA LAZCANO HERNÁNDEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- De PEDRO MARTÍNEZ FRANCO demandando la prescripción positiva (usucapión), del lote de terreno conocido como lote 13, manzana "M", de la Colonia Vergel de Guadalupe, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B.- De SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI se demanda en virtud de existir litis Consorcio Pasivo necesario, por ser la persona que vendió a la actora la C. MARIA AUDELIA LAZCANO HERNANDEZ el inmueble materia del presente juicio, c).- De los demandados reclama la cancelación y tilación del asiento registral donde se encuentra inscrito el inmueble citado, d).- Reclama el pago de gastos y costas en origen el juicio en caso de que los demandados se opongan a la demanda interpuesta.

Narrando en los hechos de su demanda, la actora se encuentra en posesión de lote de terreno terreno 13, manzana "M", de la Colonia Vergel de Guadalupe, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 8 de febrero del año dos mil, en concepto de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble multicitado cuenta en su totalidad con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 metros con lote 12, al Sur 20.00 metros con lote 14, al Oriente 10.00 metros con Avenida Hermosillo y al Poniente 10.00 metros con lote 20; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en los libros del instituto de la Función Registral, a favor de Pedro Martínez Franco, bajo la partida 186, del volumen 47, del Libro Primero sección primera, con folio real electrónico 00138492. La causa generadora del juicio lo es por la compra venta privada entre MARIA AUDELIA LAZCANO HERNANDEZ y SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI, por la cantidad de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue entregada por MARIA AUDELIA LAZCANO HERNANDEZ por la firma del contrato de compraventa celebrado el día ocho de febrero del año dos mil entregando en esa fecha a la actora la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, así como toda la documentación del inmueble, ostentándose MARIA AUDELIA LAZCANO HERNÁNDEZ desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble y ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia y ante la vista de todos los vecinos y conocidos. Por tal motivo solicita se declare que MARÍA AUDELIA LAZCANO HERNÁNDEZ es la propietaria del inmueble material de la litis, y la sentencia que recaiga en el Juicio, una vez que cause ejecutoria sea inscrita en los libros del Instituto de la Función Registral, la misma sirva como título de Propiedad. Como se ignora su domicilio se le emplaza a PEDRO MARTÍNEZ FRANCO Y SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI por edictos haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estimen pertinentes. Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparecen los demandados PEDRO MARTÍNEZ FRANCO y SALVADOR MAGAÑA OTAMENDI, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, que se fijará en lugar visible de este Juzgado, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2017.-ATENTAMENTE.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.-QUIEN AUTORIZA CON SU FIRMA CONFORME LAS FACULTADES CONFERIDAS, A LA SUSCRITA, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DATADO EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

557-B1.-31 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ.

En los autos del expediente 432/17, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por HUGO ISLAS ALONSO, demanda de VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ, las siguientes prestaciones:

A).-DEMANDO DE: VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ, siendo la persona con quien celebre el contrato de compraventa y quien hoy en día figura como titular registral, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ante el fedatario público que sea designado en su momento, respecto del objeto motivo del contrato de compraventa y que es el bien inmueble ubicado en: SILVESTRE REVUELTAS 15 (ANTERIORMENTE DENOMINADA CALLE CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES), COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, CIUDAD DE MEXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 20.40 METROS CON LA CALLE CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES, AL ORIENTE: 32.50 METROS CON LA FRACCION CINCO DEL LOTE CINCO, AL SUR: EN 20.40 METROS CON LA FRACCION DOS Y PARTE DE LA FRACCION UNO DEL LOTE CINCO, AL PONIENTE: 32.76 METROS CON LAS CASAS NUMERO 236 A, AHORA 242 DE LA CALLE DE SAGRADO Y LA LETRA F AHORA NUMERO ONCE, DE LA CALLE CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 663.61 M2. Haciendo de su conocimiento bajo protesta de decir verdad que el inmueble de la litis por los motivos de urbanización cambiaron LA DENOMINACION de las calles por lo tanto la calle anteriormente se denominaba CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES, HOY EN DIA SE DENOMINA SILVESTRE REVUELTAS, aclaración que preciso ya que el certificado de inscripción que exhibo, se aprecia que colinda con CERRADA O PRIVADA DE LOS ALPES, situación que fue cierta en su tiempo, pero con la presente aclaración hoy en día colinda con la calle SILVESTRE REVUELTAS. B) La inscripción a mi favor en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, de la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la Entidad, en calidad de legítimo dueño. Misma inscripción que deberá efectuarse en el asiento 1. CON FOLIO ERAL NUMERO 1371397 de fecha 23-02-2012. Argumentando como hechos: 1.- Consta en el original de contrato de compraventa de 26 de junio de 2015 celebrado entre la será VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ en su carácter de

VENDEDORA y el suscrito en calidad de COMPRADOR adquirí como propietario el BIEN INMUEBLE UBICADO EN: SILVESTRE REVUELTAS NUMERO 15, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01020, CIUDAD DE MEXICO. Con las medidas y colindancias que han quedado detalladas, es por lo me asiste el derecho de reclamar de dicha demanda la acción de otorgamiento y firma de escritura a VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ, persona que aparece como propietaria registral. 2.- En la fecha de la firma del contrato de compraventa del inmueble me fue entregada la posesión material, física y legal y en calidad de propietario por la propia vendedora. 3.- La posesión que detento del inmueble es en forma pública, continua, pacífica y ha sido disfrutada de tal manera conocida por los vecinos del lugar. 4.- también hago del conocimiento que el suscrito al obtener la posesión mencionada lo he venido disfrutando en concepto de propietario, así como he realizado trabajos de remodelación dentro del mismo, de manera pacífica, continua, pública de buena fe y sin interrupciones ignorando su domicilio de la demanda VIDA GUADALUPE ASUNSOLO RAMIREZ, mediante proveído de fecha cinco de julio de dos diecisiete, el juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, haciendo saber que deberán presentarse en local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete. DOY FE.- AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1404-A1.-31 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1370/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLARA VEGA GALVÁN, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido, sin número, en la Comunidad del Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al norte: en tres líneas quebradas de poniente a oriente 13.00, 4.05 y 13.10 metros y linda con María Luisa Vega Cortés y Salón de los Testigos de Jehová; Al sur: 18.00 metros y linda con Ernesto Isabel Vega Galván; Al oriente: 15.30 metros y linda con calle sin nombre; y Al poniente: en dos líneas quebradas de Norte a Sur 5.50 y 7.30 metros y linda con Calle y Cornelio Hernández Nieto; con una superficie de 325.71 m2 (trescientos veinticinco punto setenta y un metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. J Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

3380.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
DE USUCAPION SUMARIO, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 710/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELIZABETH VIRIDIANA MARQUEZ CUERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MINERVA CUERO DOLORES, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 7, Lt 26, calle Carlos Hank González, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con calle Carlos Hank González; Al Sur: 08.00 metros con lote 04; Al Oriente: 15.00 metros con lote 27; Al Poniente: 15.00 metros con lote 25; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diez, adquirió de MINERVA CUERO DOLORES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BELEM GUZMAN FONG y CECILIA MARQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BELLAVISTA S.A.

Se hace saber que JUAN TREJO MORALES promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 196/2016, en contra de: INMOBILIARIA BELLA VISTA S.A.; de quien reclama las siguientes prestaciones A.-La prescripción adquisitiva por la usucapición a mi favor y por ende he adquirido la propiedad ubicada en calle Estocolmo Manzana 22, Lote 20, Número 10, de la Colonia Jardines de Bella Vista, En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 132 (ciento treinta y dos) metros cuadrados, en lo cual precisare en los hechos de la demanda por haberlo poseído por más de 22 años, en forma quieta pacífica y continua, de buena fe y a título de propietario con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 16.50 metros con lote número 19, Al sur 16.50 metros con lote número 21, Al sur 8.0 metros con lote número 30, Al Oeste 8.0 metros con calle Estocolmo; B.- Así mismo solicito se me declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la preinscripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría en lo sucesivo me servirá de título de la propiedad, como consecuencia a lo anterior solicito se ordene en su oportunidad la tildación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Tlalnepantla de Baz, a favor de inmobiliaria Bella Vista S.A.; para que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente queda inscrita a favor del suscrito JUAN TREJO MORALES, como nuevo propietario del inmueble en cuestión: C.- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se origine, hasta total solución del mismo; Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- Desde el día diez de agosto del año mil novecientos noventa y tres, vengo poseyendo a título de dueño y calidad de propietario en forma pacífica, continua y pública el inmueble ubicado en calle Estocolmo Manzana 22, lote 20, número 10, De la Colonia Jardines de Bella Vista, en el Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2.- Que la posesión del inmueble motivo del presente juicio le he venido gozando y disfrutando con las cualidades apuntadas en el hecho anterior y debe a la posesión de propiedades que tengo a mi favor por más de diez años en forma pacífica, continua, pública y a título de propietario, 3.- La posesión que gozo del inmueble la tengo con cualidades antes indicadas en virtud que todos los vecinos de la comunidad me conocen como el propietario del inmueble que ocupo, es decir que la tengo en calidad de dueño, ya que he realizado actos de dominio, mejoras y dado el mantenimiento del inmueble antes mencionado por poseerlo, y dicha posesión ha sido en forma pacífica ya que ninguna persona o autoridad me ha requerido o perturbado de mi posesión y la he tenido en forma continua. Por auto de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puesta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de La Ley Adjetiva Civil, haciéndole las anteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los veintitrés días de junio del dos mil diecisiete. Doy fe.-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve (19) de junio de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3280.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 430/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GLORIA RAMÍREZ MIRANDA, se dictó auto de fecha treinta y uno de enero de dos diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 04, Lt 09, calle Alfredo del Mazo, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.33 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.33 metros con lote 51; Al Oriente: 14.60 metros con lote 10; Al Poniente: 14.90 metros con lote 08; con una superficie total de 120.78 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de GLORIA RAMÍREZ MIRANDA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ, ARNULFO GONZALEZ MONTES y MARÍA LUISA ALVAREZ CHAVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1050/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANDRA ROSA ROMERO MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARCELA LUCIA MARTÍNEZ AGUILAR, se dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 06, Lt 16, Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.85 metros con lote 57 de la manzana 6; Al Sur: 06.83 metros con calle Mario Ramón Beteta con el lote 16; Al Oriente: 14.65 metros con lote 17 manzana 6; Al Poniente: 16.30 metros con lote 15 manzana 6; con una superficie total de 100.41 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de MARCELA LUCIA MARTÍNEZ AGUILAR, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JULIO CESAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CECILIA SAAVEDRA BRAVO y ROSALINA RESENDIZ TORRES; asimismo, ofreció los medios de prueba que estimo pertinentes. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la

sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a seis de junio de dos mil diecisiete.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 749/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FAUSTO MIGUEL JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GUADALUPE TERESA GARCÍA GIL, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 11, Lt 12 A, Calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.60 metros con AVENIDA VALLE DEL DON; Al Sur: 12.60 metros con CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Oriente: 15.00 metros con lote 13; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE 11; con una superficie total de 189.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha uno de septiembre del año dos mil nueve, adquirió de GUADALUPE TERESA GARCÍA GIL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGÓMEZ Y GABRIELA MANDUJANO LEZO asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a

la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 703/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALÍA TZONI AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FELICITAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 4, Lt 29 A, Calle Ignacio Pichardo Pagaza, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.10 metros con lote 29; Al Sur: 12.00 metros con lote 30 y 31; Al Oriente: 8.13 metros con Calle Ignacio Pichardo Pagaza; Al Poniente: 7.49 metros con lotes 28 y 32; con una superficie total de 94.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de FELICITAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a REYNA VARGAS TINOCO Y CATALINA MEXICANO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a

la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 709/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JACINTA RAMÍREZ SERRANO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CLEMENTE BARRÓN FLORES, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 5, Lt 63, Calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.40 metros con calle Mario Ramón Beteta; Al Sur: 8.11 metros con lote 1; Al Oriente: 13.95 metros con lote 62; Al Poniente: 13.92 metros con Circuito César Camacho Quiroz; con una superficie total de 115.01 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de febrero de dos mil tres, adquirió de CLEMENTE BARRÓN FLORES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ADRIANA SERAFÍN GONZÁLEZ Y MARTHA IRIS QUITERIO BERNARDINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a

sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 813/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA GUADALUPE BARBOSA DELGADO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA ORTIZ CANALES, se dictó auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 12, Lt 6, calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con calle CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 6.95 metros con lote 11; Al Oriente: 14.00 metros con lote 7; Al Poniente: 14.00 metros con LOTE 5; con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo del año dos mil uno, adquirió de CECILIA ORTIZ CANALES, el

inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LUZ MARÍA LÓPEZ GARCÍA Y MARÍA ESTHER BARBOSA DELGADO asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 881/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CECILIA MÁRQUEZ BARTOLO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSÉ MANUEL ANTONIO MÁRQUEZ MEXICANO, se dictó auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 7, Lt 27, calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.05 metros con LOTE 26; Al Sur: 15.05 metros con lote 28; Al Oriente: 8.00 metros con lote 03; Al Poniente: 8.00 metros con calle CARLOS HANK GONZÁLEZ; con una superficie total de 122.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del

Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y dos, adquirió de JOSÉ MANUEL ANTONIO MÁRQUEZ MEXICANO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BÁRBARA ARACELI MUÑOZ GONZÁLEZ Y JACKELINE PÉREZ ESTRADA asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 711/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISAURO SÁNCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL, se dictó auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del siete de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 5, Lt 26 A, calle ALFREDO DEL MAZO, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.85 metros con LOTE 38; Al Sur: 12.50 metros con calle ALFREDO DEL MAZO; Al Oriente: 13.98 metros con lote 24; Al Poniente: 14.00 metros con LOTE 23; con una superficie total de 163.02 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble

en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de Enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y BEATRIS PEÑA MIRANDA asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 807/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ISABEL PERCINO CALVARIN, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JUAN PEDRO CASILLAS GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 9, Lt 8, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 9; Al Sur: 14.98 metros con lote 7; Al Oriente: 08.00 metros con Glorieta de Amazonas; Al Poniente: 08.43 metros con Circuito César Camacho Quiroz; con una superficie total de 118.03 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de JUAN PEDRO CASILLAS GONZÁLEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ Y MARICELA GUDIÑO PIÑA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 744/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SANTIAGO URIBE BAÑALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JUANA BAÑALES ACEVES, se dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la

Desecación del Lago de Texcoco”, Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 11, Lt 01, calle Av. Valle del Don, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Avenida Valle del Don; Al Sur: 08.00 metros con calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 15.00 metros con lote 02; Al Poniente: 15.00 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; con una superficie total de 102.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de diciembre de dos mil, adquirió de JUANA BAÑALES ACEVES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a Karla Ivette Zepeda Munguía y Manuela Uribe Bñales; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 908/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ROSA DONACIANA GUTIÉRREZ FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA TORRES TORRES, se dictó auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado “Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco”, Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 07, Lt 21, Calle Carlos Hank González, Col. Granjas

Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.15 metros con Calle Carlos Hank González; Al Sur: 15.25 metros con Calle Ignacio Pichardo Pagaza; Al Oriente: 08.03 metros con lote 22; Al Poniente: 07.87 metros con lote 20; con una superficie total de 120.62 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, adquirió de ROSA TORRES TORRES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a Edith Zarate Avendaño y Humberto Cruz Ramírez; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dos de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1048/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTHER RAMÍREZ MATIAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MANUELA SIMON BARRERA, se dictó auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado “LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA

DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 04, LT 11, ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.86 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 07.70 metros con LOTES 48 y 49; Al Oriente: 15.03 metros con lote 12; Al Poniente: 14.89 metros con lote 10, con una superficie total de 116.33 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y seis, adquirió de MANUELA SIMON BARRERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores GABRIELA ADRIANA PEREZ SÁNCHEZ y MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ LÉON, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a uno de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 742/2016, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA ROMERO TORRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSÉ ANDRES MEJORADA LOPEZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente

las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 07, Lt 19, Calle Carlos Hank González, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 18; Al Sur: 15.00 metros con lote 20; Al Oriente: 09.83 metros con lotes 11 y 12; Al Poniente: 10.45 metros con Calle Carlos Hank González; con una superficie total de 153.18 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de JOSÉ ANDRES MEJORADA LOPEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BELEM GUZMAN FONG y LEON QUEZADA CHAVARRIA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a trece de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 352/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ROQUE MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGOMEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una

relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 08, Lt 10, Calle Carlos Hank González, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 12; Al Sur: 15.00 metros con lote 9; Al Oriente: 08.00 metros con lote 20; Al Poniente: 08.00 metros con Calle Carlos Hank González; con una superficie total de 128.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ROSA MARÍA CAMPOS VILLAGOMEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TERESA MUÑIZ PARRA y CATALINA MEXICANO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a trece de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 772/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL HERNÁNDEZ MEDINA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de REYNA VARGAS TINOCO, se dictó auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace

una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 10, LT 06, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.96 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 07.96 metros con lote 19; Al Oriente: 15.26 metros con lote 07; Al Poniente: 16.26 metros con lote 05; con una superficie total de 121.27 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, adquirió de REYNA VARGAS TINOCO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores ELVIRA MORALES BELTRAN y GREGORIO SORIA GONZALEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dos de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 164/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IMELDA VAZQUEZ MENDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FLORENTINO RIVERA LARA, se dictó auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, en la que se admitió la demanda; en comparecencia del tres de febrero de la anualidad se aclaró el

nombre del codemandado, siendo lo correcto JOSÉ FLORENTINO RIVERA LARA; y en proveído del uno de junio de este año, se ordenó el emplazamiento a través de edictos del diverso coenjuiciado; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 01, Lt 10, Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.28 metros con lote 9; Al Sur: 17.26 metros con lote 11; Al Oriente: 07.96 metros con Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Poniente: 07.89 metros con Calle Tianguistengo; con una superficie total de 136.75 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de FLORENTINO RIVERA LARA (sic), el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 38/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA GONZALEZ RODRÍGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así

como de OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención que se le hiciera; en proveído del veintinueve de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 12, Lt 4, Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.15 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 06.96 metros con lote 13; Al Oriente: 14.00 metros con lote 05; Al Poniente: 14.00 metros con lote 03; con una superficie total de 98.98 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de OFELIA ORTEGA CASTAÑEDA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a Reyna Vargas Tinoco e Isabel Jiménez Bautista; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4104/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REINA RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de TRANSPORTES

CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARÍA LUISA ALVAREZ CHAVEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Calle *, Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como: Mz 06, Lt 24, Calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con lote 49; Al Sur: 09.93 metros con Calle Mario Ramón Beteta; Al Oriente: 15.18 metros con lote 25; Al Poniente: 15.18 metros con lote 23; con una superficie total de 151.21 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de MARIA LUISA ALVAREZ CHAVEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARINA GRANADOS RICO, MARÍA ELENA MORALES GONZALEZ y GLORIA GARCÍA VALADEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 884/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por

JORGE NOE MARTÍNEZ GRANADOS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como MARÍA DE LA LUZ OROZCO BAUTISTA, se dictó auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de La Desecación del Lago de Texcoco", Municipio De Ecatepec, actualmente conocido como: MZ 08, LT 26, Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote número 25; Al Sur: 15.00 metros con lote número 27; Al Oriente: 08.00 metros con Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Poniente: 08.03 metros con lote número 5; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de MARÍA DE LA LUZ OROZCO BAUTISTA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores IRMA ANGELICA LOPEZ CHAVEZ y ANABEL AIDA FLORES OROZCO, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en

los autos del expediente marcado con el número 882/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA ANGELICA LOPEZ CHAVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ARTURO LOPEZ CHAVEZ, se dictó auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio De Ecatepec, actualmente conocido como: MZ 09, LT 40, Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 20.92 metros con lote 39; Al Sur: 21.31 metros con lote 41; Al Oriente: 07.97 metros con lote 14 y 15; Al Poniente: 08.11 metros con Calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; con una superficie total de 169.69 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de ARTURO LOPEZ CHAVEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores Margarita Lemus Tellez y Jorge Noé Martínez Granados; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISIDORO CERVANTES SOTO.

Por este conducto se le hace saber que BENITA ANTONIA GONZALEZ SARMIENTO, le demanda en el expediente número 570/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapición respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, MANZANA 152, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN EL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 213.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 25; AL SUR EN 17.00 METROS CON AVENIDA HORTENCIA; AL ORIENTE 12.50 METROS CON LOTE 52; AL PONIENTE 12.50 METROS CON CALLE GIRASOL; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 30 de agosto de 1996, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la función Registral de este Municipio, a nombre de ISIDORO CERVANTES SOTO, inscrito bajo el folio electrónico 00168720.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 30 de Agosto de 1996, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de cinco años a la fecha, motivo por el cual ha hecho mejoras, así como el pago de todos los impuestos referentes a dicho inmueble.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 25/MAYO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3506/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DANIEL TOBON TORRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de IRMA CORDOVA HERNANDEZ, se dictó auto de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 03, Lt 79, calle Jorge Jiménez Cantú, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.15 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; Al Sur: 08.20 metros con lote 07; Al Oriente: 14.70 metros con lote 78; Al Poniente: 15.05 metros con lote 80; con una superficie total de 121.52 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de IRMA CORDOVA HERNANDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIA MAGDALENA GONZALEZ CUELLAR, ESPERANZA GABINA MORALES HERNANDEZ y JUANA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 356/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GALDINA ANTONIO SILVESTRE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de GERARDO FERNANDEZ AUSTRIA, se dictó auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 59, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 07.00 metros con Mario Ramón Beteta; Al Sur: 07.00 metros con lote 04; Al Oriente: 14.10 metros con lote 58; Al Poniente: 14.10 metros con lote 60; con una superficie total de 98.71 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de GERARDO FERNANDEZ AUSTRIA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FRANCISCA CENTENO QUIRINO, PASCUAL ROMAN HERNANDEZ ALMARAZ y SUSANA ANTONIO SILVESTRE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 902/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LYDIA REYES MARTINEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ARNULFO GONZALEZ MONTES, se dictó auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 04, LT 08, CALLE ALFREDO DEL MARZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 08.01 metros con calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.00 metros con lote 52; Al Oriente: 15.17 metros con lote 09; Al Poniente: 14.95 metros con lote 07; con una superficie total de 120.97 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ARNULFO GONZALEZ MONTES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores GLORIA RAMIREZ MIRANDA y MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3708/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA LUISA ALVAREZ CHAVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTIN ESQUIVEL GARCIA, se dictó auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 06, Lt 11, calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con lote 61; Al Sur: 07.00 metros con calle Mario Ramón Beteta; Al Oriente: 17.00 metros con lote 10; Al Poniente: 17.00 metros con lote 12; con una superficie total de 119.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de MARTIN ESQUIVEL GARCIA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ISABEL CORTES RODRIGUEZ, DOLORES EFRAINA HERNANDEZ CRUZ Y GLORIA GARCIA VALADEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 814/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE LAZARO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CECILIA MARQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 11, Lt 11, calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.01 metros con Av. Valle del Don; Al Sur: 08.00 metros con calle Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 14.81 metros con lote 12; Al Poniente: 14.81 metros con lote 10; con una superficie total de 119.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha siete de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de CECILIA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a OLGA ROSARIO GARCIA CRUZ y PATRICIA GUADALUPE PEREZ NAVARRETE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 712/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANTONIO ARMAS BENITEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ANITA MARQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la enjuiciada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor demanda: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 9, Lt 31, calle Cesar Camacho Quiroz, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.12 metros con lote 23 y 30; Al Sur: 21.10 metros con lote 32; Al Oriente: 07.05 metros con lote 22; Al Poniente: 07.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; con una superficie total de 158.49 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de ANITA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RAFAEL HERNANDEZ MEDINA y MARIA ISABEL PERCINO CALVARIN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE
MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 880/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA ISABEL SANCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, se dictó auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda; en proveído del ocho de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento a través de edictos de la demandada colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda: el actor reclamó como prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec, actualmente conocido como: Mz 04, Lt 14, calle Alfredo del Mazo, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.88 metros con calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.10 metros con lote 46 y 45; Al Oriente: 14.37 metros con lote 15; Al Poniente: 14.40 metros con lote 13; con una superficie total de 115.18 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha en fecha veintiocho de enero de dos mil cinco, adquirió de ROSA DE LA CRUZ HERNANDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ESTHER RAMIREZ MATIAS y LYDIA REYES MARTINEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a quince de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3710/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JAVIER CHAVEZ FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DARIO SILVESTRE ERNESTO, se dictó auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del uno de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 04, LT 19, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 08.00 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 08.02 metros con lote 41; Al Oriente: 14.80 metros con lote 20; Al Poniente: 14.76 metros con lote 18; con una superficie total de 118.17 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de DARIO SILVESTRE ERNESTO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a SONIA SERRANO GONZALEZ y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ LEON; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 414/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. SERGIO MENDIETA GARDUÑO en su calidad de apoderado legal del Señor REYNALDO MENDIETA MORON en contra de LUIS FLORES RAMIREZ, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado en mención, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción que le compete como PRESTACIONES: I. Declarar que el actor tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo actualmente número 330, en el Barrio de Santa María Zozaquipan, del Poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del vértice Sur-Oeste con rumbo al Norte una línea de 46.30 metros que colinda con propiedad privada vecina; sigue rumbo al Oriente otra línea de 5.30 metros que colinda con calle Hidalgo; otra línea rumbo al sur de 10.00 metros; sigue una línea al Poniente de 4.00 metros; otra línea rumbo al sur de 23.60 metros; otra línea rumbo al Oriente de 6.80 metros; otra línea rumbo al sur de 12.70 metros (aclarándose que las cinco líneas antes mencionadas colindan con la propiedad de mi poderdante); y una última línea rumbo al Poniente hasta el punto de partida de 8.16 metros que colinda con propiedad privada vecina. Con una superficie total de 187 metros cuadrados. II. La desocupación y la entrega del inmueble descrito. III. El pago de los daños y perjuicios ocasionados al actor con motivo de la indebida ocupación que la parte demandada ha realizado del predio. IV. El pago de los Gastos y Costas. HECHOS: El cuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, mi poderdante celebró contrato privado de compraventa con el señor Gustavo Carrillo Serna a través del cual formalizó la adquisición del bien inmueble ubicado en el Barrio de Santa María Zozaquipan, del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas una de 5.30 metros que continua con una segunda de 23.65 metros colindando con Calle Hidalgo. AL SUR: En dos líneas una de 20.75 metros y la segunda de 8.16 metros que colinda con la señora Petra viuda de Sánchez. AL ORIENTE: En tres líneas: la primera de 12.70 metros, que colinda con el señor Simón Flores, la segunda 23.60 que colinda con el señor Antonio Gonzaga, y la tercera de 10.00 metros con propiedad vecina. AL PONIENTE: 46.30 metros con el señor Pablo Desales. Con una superficie aproximada de 1,183.24 metros cuadrados. Hecho se comprueba con el original del contrato de compraventa. En el inmueble mencionado existen varias construcciones propiedad de mi mandante, como lo son ocho casas habitación agrupadas en una privada (situadas en el lado oriente de la propiedad de mi mandante), y otra construcción ubicada sobre el lado poniente propiedad del hoy actor, la cual cuenta con un local comercial que colinda con la calle Hidalgo, y otras pequeñas construcciones que están situadas en la parte sur -poniente del inmueble de referencia. El predio completo propiedad de mi poderdante, actualmente es identificado con los números 330 y 332 de la calle Hidalgo, ya que, debido a la distribución mencionada en el párrafo que antecede, al conjunto de las ocho casas agrupadas en una privada se le ha dejado el número 332 (situadas en el lado oriente de la propiedad de mi mandante); y a la fracción de terreno que quedo fuera de la citada privada (situada en el lado poniente de la propiedad de mi representado), se le ha identificado actualmente con el número 330. La construcción ubicada en el costado poniente del predio de mi propiedad tiene las medidas y colindancias señaladas en la PRESTACIÓN I. Construcción que se le identifica con el número 330 de la Calle de Hidalgo del Barrio de Santa María Zozaquipan, del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México (y que en la especie resulta ser la fracción de terreno que es poseída

indebidamente por el hoy demandado). Ante la imposibilidad de poder de poder hablar con el señor JESUS FLORES RAMIREZ y de recuperar la posesión del bien objeto del contrato base de la acción, el suscrito en representación legal de mi poderdante inicie el juicio en el que ahora se promueve, y una vez debidamente emplazado el señor JESUS FLORES RAMIREZ, produjo contestación de la demanda, en la cual, esencialmente sostuvo que su hermano de nombre LUIS FLORES RAMIREZ es el propietario de la fracción de terreno que es objeto de este juicio, que a él su hermano antes mencionado es quien le presta dicho inmueble. Ante esta afirmación, su Señoría considero que se integraba la figura de litisconsorcio pasivo necesario para que se llame al presente juicio al señor LUIS FLORES RAMIREZ, y precisamente por esa razón, es por la que se endereza demanda de acción plenaria de posesión en contra de dicha persona, quien no tiene ningún derecho para poseer el inmueble con las medidas y colindancias que han quedado debidamente establecidas. De esta manera, ante la imposibilidad de haber podido recuperar la posesión del bien inmueble se acude ante su Señoría por este medio a efecto de lograr la restitución de la posesión del bien; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE., ACUERDO: 19-06-17.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

3283.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

BASILIO ALMANZA CARACHEO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta 30 de Junio del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 860/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de terminación de copropiedad, promovido por OCTAVIANO ALMANZA CARACHEO y MARIA PRESA DE ALMANZA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La cesación de copropiedad de actualmente una a OCTAVIANO ALMANZA CARACHEO y MARIA PRESA DE ALMANZA, con usted, respecto del inmueble litigioso ubicado en calle Perjura número 145-1 de la Colonia Aurora, código postal 5700 del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y su cambio a régimen de propiedad en condominio. B.- El pago de los gastos de conservación del bien inmueble. C.- Para el supuesto de que el ahora demandado BASILIO ALMANZA CARACHEO se niegue acudir ante notario público a elevar a escritura pública el cambio de régimen de propiedad del inmueble litigioso, condenara la misma. 1.- Toda vez que el accionante OCTAVIANO ALMANZA CARACHEO en consentimiento de su esposa, la señora MARIA PRESA DE ALMANZA refiere en forma sucinta, que en fecha 30 treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), celebro contrato de compraventa con usted, respecto del 50% del inmueble. 2.- Por virtud de la venta del 50% del inmueble litigioso, las partes, compradora y vendedora, pasaron a ser copropietarios del referido inmueble en

litigio. 3.- Bajo protesta de decir verdad el demandado BASILIO ALMANZA CARACHEO, se ha negado a pagar de las cargas que le imponen la copropiedad del inmueble litigioso. 4.- Bajo protesta de decir verdad el inmueble litigioso se encuentra perfecta y debidamente dividido en un 50% para cada una de las partes de su peculio, ha construido un departamento de su exclusiva propiedad, motivo por el cual los actores le propusieron a usted mudarse al régimen de propiedad, del régimen de copropiedad, al régimen de propiedad en condominio. 5.- Habiendo estado de acuerdo el demandado se procedió a contratar los servicios de un arquitecto fin de que elaborara los planos arquitectónicos para la constitución del régimen de propiedad en condominio tramitando del mismo modo ante el Ayuntamiento para los permisos necesarios para la constitución del régimen de propiedad en condominio de los departamentos construidos en el inmueble litigioso. 6.- El ahora demandado en forma injustificada se ha negado a cumplir su palabra y acudir ante el notario público a fin de elevar la escritura pública del régimen de propiedad en condominio de los departamentos construidos en el lote litigioso, motivo por el cual se acude al presente juicio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por si o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete 2017.- DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de Junio de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

3288.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO GERARDO ANTONIO AMEZCUA CUSPINERA.

Que en los autos del expediente número 921/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por EDUARDO ANTONIO FERNÁNDEZ JOHNSON, en contra de MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO, GERARDO ANTONIO AMEZCUA CUSPINERA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ, por auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a GERARDO ANTONIO AMEZCUA CUSPINERA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La rescisión del "convenio de transacción de contrato" o "convenio civil" de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) celebrado entre ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de acreedor-vendedor y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO y RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de Albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ en su calidad de deudores-compradores por el incumplimiento de pago respecto de la compraventa de la casa ubicada en la calle de Loma Suave Número Once (11), Manzana Segunda (2ª), Lote Seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificada en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público Cincuenta y Seis (56) del Distrito Federal. Se condene a los codemandados a la INMEDIATA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE ubicado en la calle de Loma Suave número once (11), manzana segunda (2ª), lote seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificado en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público cincuenta y seis (56) del Distrito Federal. Se condene a los codemandados al pago de la cantidad de \$992,766.24 (novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) por concepto de las rentas por el uso del inmueble ubicado en la calle de Loma Suave número once (11), manzana segunda (2ª), lote seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificado en la Escritura Pública sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público cincuenta y seis (56) del Distrito Federal, que se cuantifican a partir del día quince (15) de abril de dos mil trece (2013) hasta el día tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dicha cantidad se irá actualizando hasta el momento en que la parte demandada desocupe y entregue el inmueble referido. El pago de los gastos y costas que el juicio ocasionen, las que serán cuantificadas en el momento procesal oportuno.

Fundándose entre otros los siguientes hechos: En fecha quince (15) de octubre del dos mil siete (2007) ROSA LILIA MEDAL RIVERA como "LA VENDEDORA" Y GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ como "EL COMPRADOR" celebraron el contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la calle de Loma Suave número once (11), manzana segunda (2ª), lote seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) En fecha veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012) falleció GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ, quien tuvo la calidad de "EL COMPRADOR" respecto del contrato de compraventa mencionado en el hecho anterior, por lo que compareció y se obligó en los términos del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil su única y universal heredera MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO, como consta en la Escritura Pública número cuarenta y seis mil setecientos veinte (46,720) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil doce (2012), pasada ante el Notario Público número ciento seis (106) del Estado de México Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, compareció RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ. El quince (15) de abril de dos mil trece (2013) ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de ACREEDOR-VENDEDOR y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO en su calidad de DEUDORA-COMPRADORA celebraron un "CONVENIO DE TRANSACCIÓN DE CONTRATO" O "CONVENIO CIVIL", también compareció en el convenio RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de Albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE

AMEZCUA PÉREZ; no existe esa figura jurídica de transacción, toda vez que el "convenio de transacción de contrato" o convenio civil celebrado el quince (15) de abril de dos mil trece (2013) entre ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de acreedor-vendedor y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO junto con RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ en su calidad de parte deudora-compradora, no terminaron o previnieron una controversia futura, sino que solo se sustituyó la persona del comprador GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ ante el hecho de su deceso por su heredera universal MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO Y RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ sin que hubiera sido modificado el objeto directo e indirecto del contrato que le da origen al "convenio de transacción de contrato" o convenio civil; se tiene que el contrato de compraventa celebrado el quince (15) de octubre de dos mil siete (2007) y el "convenio de transacción de contrato" o convenio civil de fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) son sobre el mismo bien inmueble y precio pactado, por lo cual estamos ante una figura jurídica de CONVENIO CIVIL, lo anterior se acredita con la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Es procedente reclamar la rescisión del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil celebrado el quince (15) de abril de dos mil trece (2013) entre ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de acreedor-vendedor y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO junto con RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ en su calidad de parte deudora-compradora, debido al incumplimiento de pago imputable a los codemandados. En fecha quince (15) de abril de dos mil trece (2013) ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su calidad de acreedor-vendedor y MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO Y RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ en su calidad de parte deudora-compradora, celebraron el "convenio de transacción de contrato" o convenio civil, sobre la casa ubicada en la calle de Loma Suave número once (11), manzana segunda (2ª), lote seis (6), Fraccionamiento Lomas de Bellavista en Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificada en la Escritura Pública sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho (64,568) ante el Notario Público cincuenta y seis (56) del Distrito Federal; el precio pactado fue por la cantidad de \$2'150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). El monto del precio establecido para la compraventa se liquidaría, conforme a lo establecido por la Cláusula Segunda del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil de la manera siguiente: La señora MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO únicamente pagó la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) al momento de firma del convenio civil como se acredita mediante el recibo de pago de fecha primero (1) de marzo del dos mil trece (2013), sirviendo el "convenio de transacción de contrato" o convenio civil como el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); el pago de la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). Conforme a la Cláusula Cuarta del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil, mi representada, la señora ROSA LILIA MEDAL RIVERA en su carácter de acreedor-vendedor, se obligó a otorgar el plazo de doce (12) meses para que los codemandados cumplieran con el pago al que se obligaron, es importante señalar que el plazo de doce (12) meses fue contado a partir de la firma del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil que tuvo verificativo el quince (15) de abril de dos mil trece (2013); pero es el caso que el plazo señalado para el pago de la cantidad de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) feneció el día quince (15) de abril de dos mil catorce (2014) sin que a la fecha los enjuiciados hubieren liquidado el importe la cantidad de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100

M.N.) para terminar de pagar el precio de la compraventa; ya trascurrió el plazo cierto de doce (12) meses para que los codemandados cumplieran con su obligación contractual de pagar el precio pactado por el importe de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), pero los demandados se han abstenido injustificadamente de hacer el pago; por tanto, se acredita EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO en que han incurrido los demandados, razón por la que también es que comenzó a generarse la mora estipulada en la cláusula tercera, es decir, el monto correspondiente a la mora, será aplicando la fórmula establecida por las partes en la cláusula tercera del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil. Es necesario mencionar que el día quince (15) de octubre de dos mil siete (2007) los demandados obtuvieron la posesión del inmueble materia de la litis, dicha posesión es derivada de la que se le otorgó a quien fuera en vida GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ, con quien mi representada ROSA LILIA MEDAL RIVERA suscribió de forma primaria el contrato de compraventa del inmueble referido, persona que falleció el día veintitrés (23) de enero de dos mil doce (2012), y con quien de forma conjunta MARÍA DE LOURDES CUSPINERA ROMERO Y RICARDO MAURICIO AMEZCUA CUSPINERA en su carácter de albacea de la sucesión de GERARDO FELIPE AMEZCUA PÉREZ ingresaron al inmueble con fecha quince (15) de noviembre del dos mil siete (2007) como se acredita con la documental denominada "ENTREGA JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE". Acudo ante su Señoría a demandar la rescisión del "convenio de transacción de contrato" o "convenio civil" de fecha quince (15) de abril de dos mil trece, en virtud que los demandados han sido omisos en cumplir con su obligación de pago, máxime que ya fueron condenados por la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015) al cumplimiento forzoso del "convenio de transacción de contrato" o "convenio civil" referido consistente en el pago de la cantidad de \$1'680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) pero se abstienen de pagar; los enjuiciados también han sido omisos en cumplir con su obligación de pago a la que fueron condenados mediante la Sentencia Interlocutoria de fecha cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016) que los condenó al pago de la cantidad de \$403,200.00 (cuatrocientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y también los enjuiciados ya fueron interpellados judicialmente para que cumplan con su obligación de pago aclarando a su Señoría que la interpelación judicial de pago tuvo verificativo el día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016); pero debido a la insolvencia económica de los enjuiciados hace imposible lograr el cumplimiento de sus obligaciones contractuales tal y como se acredita con las razones de fecha veintidós (22) de junio del dos mil dieciséis (2016) asentadas en el Expediente 73/2015 por el Ejecutor adscrito al C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y con el adeudo en el pago del impuesto predial de la casa materia de la compraventa; también los codemandados ya fueron INTERPELADOS JUDICIALMENTE mediante el Procedimiento Jurisdiccional No Contencioso registrado bajo el expediente 676/2016 radicado ante el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que tuviera verificativo el pago a que se obligaron contractualmente, la interpelación judicial de pago tuvo verificativo el día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016); lo cual, acredita que los demandados se encuentran en un estado de insolvencia económica; por lo tanto, es imperioso que se declare procedente la acción de rescisión del "convenio de transacción de contrato" o convenio civil celebrado el quince (15) de abril de dos mil trece (2013) y que además se condene a los enjuiciados a la INMEDIATA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, así como también condene a los demandados al pago de la cantidad de \$992,766.24 (novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.).-Doy Fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1490-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 220/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SERGIO JIMÉNEZ HERNANDEZ y MARIA GLORIA MARTINEZ RUEDA. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD CAPITAL manda a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble DENOMINADO SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA SAN CARLOS NÚMERO EXTERIOR, CONDOMINIO 26, MANZANA V, LOTE 1, VIVIENDA 4, COLONIA SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, . . . sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y EL DÍA DE LA ALMONEDA IGUAL TÉRMINO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, TABLERO DE AVISOS DE LA TESORERÍA, Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.-MEXICO, D.F., A 28 DE JUNIO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JANETH ORENDAY OCADIZ.-RÚBRICA.

3265.-8 y 18 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 909/2016, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar MODIFICACION DE CONVENIO, promovido por LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON, en contra de JAZMIN GONZALEZ ROSALES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil dieciséis, se ordenó notificar por medio de edictos a JAZMIN GONZALEZ ROSALES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACION PRINCIPAL: MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON RESPECTO A LOS ALIMENTOS Y GUARDA Y CUSTODIA, con las siguientes prestaciones: 1.- El cuatro de diciembre del año dos mil catorce, ambas partes en este juicio pactaron en juicio diverso Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho

Familiar de Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia 2153/2014 del Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial en la cláusula segunda que el LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON otorgaría una pensión alimenticia definitiva única y exclusivamente a favor del menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. 2.- Ambas partes de este juicio pactaron en juicio diverso 2153/2014 del Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial en la cláusula cuarta que JAZMIN GONZALEZ ROSALES ejercería la guarda y custodia de su menor hijo en el domicilio ubicado en Ecatepec, asimismo en la cláusula tercera ambas partes convinieron que LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON tendría un régimen de convivencia con su menor hijo, el segundo y cuarto fin de semana de cada mes, el cual comenzaría el sábado a las dos de la tarde y terminaría el domingo a las cinco de la tarde, en el entendido de pasar a recoger al menor en el domicilio convenido y reintegrarlo al mismo. 3.- En fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, la señora BEATRIZ CONCEPCION DIAZ DE LEON BUENDIA, recibió una llamada de la señora ENEDINA (abuelita de Jazmín González Rosales), en la cual le hizo del conocimiento que mi menor hijo se había quedado en total estado de abandono por parte de su progenitora, toda vez que desde el mes de agosto del año dos mil quince, la señora JAZMIN GONZALEZ ROSALES, había dejado a su menor hijo al cuidado de la misma y que desde hace tres meses no sabía nada de ella. 4.- En fecha once de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito me presente en el Centro de San Cristóbal, en donde la señora ENEDINA me entregaría a mi menor hijo. 5.- En fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, acudí a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género a efecto de hacerle del conocimiento los hechos que podrían constituir el delito de incumplimiento de obligaciones y/o abandono de incapaz. 6.- Bajo protesta de decir verdad actualmente el menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ, se encuentra viviendo con el suscrito en CALLE MATAMOROS MANZANA 2, LOTE 10, COLONIA DEL PROGRESO C.P. 55010, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, toda vez que desde el día once de junio del año dos mil dieciséis, la señora ENEDINA (abuela de JAZMIN GONZALEZ ROSALES) me entregó a mi menor hijo. 7.- Por los hechos narrados con anterioridad solicito la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ a mi favor. 8.- La cancelación de la pensión alimenticia pactada en juicio diverso Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia 2153/2014 del juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial en la cláusula segunda que el LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON otorgaría una pensión alimenticia definitiva única y exclusivamente a favor del menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. 9.- Solicito el pago y aseguramiento de la obligación alimentaria que tiene la demandada JAZMIN GONZALEZ ROSALES, de proporcionar alimentos a favor de nuestro menor hijo DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ, mediante la fijación de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, misma que debe consistir en no menos de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. Y toda vez que no fue posible la localización de la señora JAZMIN GONZALEZ ROSALES, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis y veintidós de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3281.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 36/2016, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por PASCUAL ROMAN HERNANDEZ ALMARAZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como a CECILIA ORTIZ CANALES, se dictó auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en la que se admitió la demanda, previo desahogo de la prevención que se le hiciera; en proveído del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda. El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "Lote 24, Manzana 35, Zona Quinta de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec", actualmente conocido como: Mz 6, Lt 1 A, calle Mario Ramón Beteta, Col. Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.10 metros con Lote 60; Al Sur: 08.17 metros con calle Ramón Beteta; Al Oriente: 17.27 metros con calle Lote 2; Al Poniente: 17.43 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz, con una superficie total de 141.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, adquirió de CECILIA ORTIZ CANALES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores MARTHA GONZALEZ RODRIGUEZ y OLGA ROSARIO GARCIA CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la Municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

3290.-9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 820/2017, promovieron JOSE JONATHAN GUTIERREZ Y LOURDES PIEDRAS REYES, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO EN SAN PEDRO TLALTIZAPAN, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 21.72 METROS COLINDANDO CON LORENZO GARCIA AGUILAR; AL SUR: 21.77 METROS COLINDANDO CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 10.85 METROS COLINDANDO CON AVENIDA BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: 11.31 METROS CON LEOVIGILDA PULIDO GARCIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 241.00 METROS CUADRADOS, La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-----DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3374.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 6882/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE MONTAÑO ROJAS, se dictó auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió a trámite la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la información de dominio, para que se le declare que se ha convertido en propietaria del inmueble sin construcción ubicado en CALLE DOS DE MARZO SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que adquirió el inmueble antes mencionado, a través de un contrato de compraventa de fecha veintinueve de agosto de dos mil siete, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros linda con PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ, AL SUR: 19.00 metros linda con 1ª CERRADA DOS DE MARZO; AL ORIENTE: 19.92 metros linda con VICTOR MANUEL ARIAS GARCÍA; AL PONIENTE: 20.00 metros linda con CALLE DOS DE MARZO; con una superficie de 379.23 metros cuadrados; manifiesta que desde el momento de la adquisición del inmueble, recibió la posesión jurídica y material del terreno y lo ha poseído en concepto de propietario o dueño, ya que ha pagado el impuesto de traslado de dominio, así como el impuesto predial; también de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, al haberlo adquirido sin violencia, su posesión no ha sido interrumpida y adquirió el predio a título oneroso y es conocida por todos los vecinos. Refiere, que ha pagado los impuestos, además de que ante las dependencias municipales de catastro y tesorería es reconocido como propietaria o poseedora; asimismo, en sus puntos petitorios, manifiesta que la información testimonial la ofrece a cargo de BLANCA ERIKA RODRÍGUEZ PELAEZ, PORFIRIO MONTAÑO ROJAS y ERICK SALVADOR PELAEZ GUTIERREZ, proporcionado el domicilio de cada uno de ellos; de igual forma, indicó el nombre y domicilio de sus colindantes, siendo por el lado sur y poniente con Cerrada Dos de Marzo y

Calle 2 de Marzo; y por el lado norte y oriente con PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ y VICTOR MANUEL ARIAS GARCÍA, respectivamente, los primeros dos a través del Síndico Municipal.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población. Se expide el presente, a dos de agosto de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1527-A1.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 6881/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEÓNIDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), en la que se admitió el procedimiento, ordenando la publicación de edictos conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: el actor solicitó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La inmatriculación judicial sobre el predio ubicado en "AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN SIN NÚMERO, BARRIO LA RINCONADA, POBLADO DE TLAPANALOYA, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO"; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: en tres líneas: 6.00 metros con ARTURO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 04.00 metros con AVENIDA ALVARO OBREGON, 06.70 metros con ANTOLÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Al Sur: 16.70 metros con JOSEFINA HERNÁNDEZ PÉREZ; Al Oriente: en dos líneas: 25.00 metros con ANTOLÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, 24.95 metros con sucesores de JUAN HERNÁNDEZ CHAVIRA; Al Poniente: en dos líneas: 25.30 metros con ARTURO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y 25.40 metros con ARTURO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con una superficie de 520.00 metros cuadrados, de los cuales 90.00 metros cuadrados tienen construcción; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: que mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil, adquirió de JUAN HERNÁNDEZ CHAVIRA, el inmueble objeto de las presentes diligencias; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores MARGARITA TREJO CLEMENTE, BRÍGIDA REYES HERNÁNDEZ Y ANTOLÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expide el presente, a doce de julio de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN

JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1527-A1.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 6880/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE MONTAÑO ROJAS, se dictó auto de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió a trámite la solicitud, previo desahogo de la prevención impuesto en diverso proveído del diez de julio del año en curso, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la información de dominio, para que se le declare que se ha convertido en propietaria del inmueble sin construcción ubicado en CALLE RIO LERMA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que adquirió el inmueble antes mencionado, a través de un contrato de compraventa de fecha veintiuno de septiembre de dos mil, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.48 metros linda con ma. GUADALUPE MONTAÑO ROJAS; AL SUR: 185.00 metros linda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 40.64 metros linda con JOSE RAMIREZ MENDOZA; AL PONIENTE: 67.90 metros linda con CALLE RIO LERMA; con una superficie de 11.590.00 metros cuadrados; manifiesta que desde el momento de la adquisición del inmueble, recibió la posesión jurídica y material del terreno y lo ha poseído en concepto de propietario o dueña, ya que ha pagado el impuesto de traslado de dominio, así como el impuesto predial; también de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, al haberlo adquirido sin violencia, su posesión no ha sido interrumpida y adquirió el predio a título oneroso y es conocida por todos los vecinos. Refiere, en fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo por el Departamento de Catastro, una verificación y rectificación de linderos y colindancias; asimismo, indica que ha pagado los impuestos, además de que ante las dependencias municipales de catastro y tesorería es reconocido como propietaria o poseedora; asimismo, en sus puntos petitorios, manifiesta que la información testimonial la ofrece a cargo de BLANCA ERIKA RODRÍGUEZ PELAEZ, PORFIRIO MONTAÑO ROJAS y ERICK SALVADOR PELAEZ GUTIERREZ, proporcionado el domicilio de cada uno de ellos; de igual forma, indicó el nombre y domicilio de sus colindantes, siendo por el lado sur y poniente con camino vecinal y calle Río Lerma; y por el lado norte y oriente con MA. GUADALUPE MONTAÑO ROJAS y JOSÉ RAMÍREZ MENDOZA, respectivamente, los primeros dos a través del Síndico Municipal. Mediante escrito ingresado el treinta y uno de julio del año en curso, la promovente exhibió oficio signado por el Director de Catastro Municipal de Tequixquiác, en la que se hizo constar el valor catastral correcto del inmueble materia de la solicitud.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expide el presente, a dos de agosto de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO

ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

1527-A1.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROSA MA. GAYOSO VELASCO, por propio derecho, bajo el número de expediente 686/2011, promovió en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "El SOLAR" ubicado en CALLE DEL CERRITO SIN NÚMERO; BARRIO ACOLCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.60 metros y linda con CAYETANO y RAUL RESENDIZ; AL SUR.- En dos partes la primera 13.40 metros y linda con ANTONIA GARCIA FLORES y la segunda de 4.00 metros y linda con CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE.- 12.80 metros y linda con DONACIANO VELASCO MENESES; AL PONIENTE.- 12.80 metros y linda con ROMAN MELENDEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE.- 236.80 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los tres de agosto del dos mil diecisiete. DOY FE. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1528-A1.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 6884/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIEL FRANCISCO GUTIERREZ RAMIREZ, se dictó auto de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió a trámite la solicitud, ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. El promovente solicita la información de dominio, para que se le declare que se ha convertido en propietario del inmueble sin construcción ubicado en CALLE COLIMA SIN NÚMERO OFICIAL, BARRIO DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO; fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: Que adquirió el inmueble antes mencionado, a través de un contrato de compraventa de fecha seis de marzo de dos mil uno, celebrado con MARCO ANTONIO CHAVEZ MORALES, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.60 metros linda con MA. LORETO MORALES MALDONADO y MARCO ANTONIO CHAVEZ MORALES; AL SUR: 39.50 metros linda con SINAI PAOLA SANTILLAN y ELSA CERRITOS MONROY; AL ORIENTE: 11.20 metros linda con MARCO ANTONIO CHAVEZ MORALES; AL PONIENTE: 21.00 metros linda con CALLE COLIMA; con una superficie de 500.75

metros cuadrados; manifiesta que desde el momento de la adquisición del inmueble, recibió la posesión jurídica y material del terreno y lo ha poseído en concepto de propietario o dueño, ya que ha pagado el impuesto de traslado de dominio, así como el impuesto predial; también de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, al haberlo adquirido sin violencia, su posesión no ha sido interrumpida y adquirió el predio a título oneroso. Refiere, que ha pagado los impuestos, además de que ante las dependencias municipales de catastro y tesorería es reconocido como propietario o poseedor. Aduce, que en la certificación de clave y valor catastral en el apartado de superficie se asentó la cantidad de 501 metros, siendo lo correcto 500.75, sin embargo, ello obedeció a que el sistema de impresión catastral no permite cantidades decimales; asimismo, en sus puntos petitorios, manifiesta que la información testimonial la ofrece a cargo de ELSA ARRIETA VALENCIA, MARIA ANTONIETA FRANCISCO TALONIA y GUSTAVO DE LA CRUZ VILLEGAS, proporcionado el domicilio de cada uno de ellos.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, a dos de agosto de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1527-A1.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 517/2017, promovido por MARÍA DE JESUS REZA HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto a una fracción de terreno de labor ubicado en jurisdicción de BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE PEDRO ASCENCIO NÚMERO 742 PONIENTE, BARRIO DE SAN MATEO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 63.45 metros, con Valentín Fernández Ramírez; AL SUR: 63.45 metros., con Besana, actualmente Prolongación Calle Pedro Ascencio; AL ORIENTE: 43.70 metros, con Ma. del Carmen Rossano Espinoza; y AL PONIENTE: 43.70 metros, con José Rossano. Con una superficie aproximada de 2,772.76 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 03/08/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

3376.- 15 y 18 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 6879/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE RAMÍREZ PAREDES, se dictó auto de fecha DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), en la que se admitió el procedimiento, ordenando la publicación de edictos conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: el actor solicito literalmente las siguientes prestaciones: A).- La inscripción judicial sobre el predio ubicado en "AVENIDA CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO"; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Al Norte: 30.00 metros con AVENIDA CUAUHTÉMOC, Al Sur: 26.50 metros con FRANCISCA PAREDES VILLEGAS; Al Oriente: 114.30 metros con JOAQUÍN PAREDES VILLEGAS; Al Poniente: 114.30 metros con VIRGINIA FRANCO MIGUEL Y JUAN PAREDES VILLEGAS, con una superficie de 3106.92 metros cuadrados; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: que mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil nueve, adquirió de ÁNGELA PAREDES VILLEGAS, el inmueble objeto de las presentes diligencias; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a los señores ENRIQUE TORRES RAMÍREZ, GERARDO TORRES RAMÍREZ Y GABINA RAMÍREZ VILLEGAS, y ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente, a doce de julio de dos mil diecisiete.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

1527-A1.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 888/2017, promovió ESTEBAN NUÑEZ FLORES DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MEXICO, SIN NUMERO EN SAN PEDRO TLALTIZAPAN MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.68 (CINCUENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JOSÉ LUIS CORTES MEJIA; AL SUR: 49.53 (CUARENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MARIA DULCE Y RAFAEL HUERTAS GARCIA, AL ORIENTE: 27.77 (VEINTISIETE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIMON BOLIVAR, AL PONIENTE: 27.76 METROS. (VEINTISIETE METROS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA MEXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1416.00 METROS (MIL CUATRICIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS), El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO

MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzca en termino de ley; edictos que se expiden a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3373.-15 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 430/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AURORA GÓMEZ VALLEJO, respecto del Inmueble localizado en EL POBLADO DE CACALOMACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 15.83 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 15.83 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 21.00 metros colinda con VIRGINIA MARGARITA GÓMEZ VALLEJO, AL ORIENTE: 21.00 metros colinda con VIRGINIA MARGARITA GÓMEZ VALLEJO; con una superficie aproximada de 332.43 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3372.-15 y 18 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

EXP. 39454/65/2017, MARIA DE LOS ANGELES CALDERON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 34.20 METROS CON CIPRIANO GONZALEZ GIL, AL SUR: COLINDA EN 40.00 METROS CON PANTALEON MARIN FILOMENO, AL ORIENTE: COLINDA EN 62.00 METROS CON ANDRES VEGA Y ANTONIO PROCOPIO, AL PONIENTE: COLINDA EN 58.70 METROS CON FIDEL MARIN ACEVEDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,400 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE

2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39897/98/2017, MIGUEL ANGEL VARGAS REBOLLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 15.50 METROS Y LINDA CON LA CALLE, AL SUR: MIDE 9.00 METROS Y LINDA CON ATANACIO VARGAS JARAMILLO, AL ORIENTE: MIDE 37.50 METROS Y LINDA CON LEOCADIO VARGAS SANCHEZ, AL PONIENTE: MIDE 43.00 METROS Y LINDA CON INOCENCIO VARGAS SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 493.06 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39895/96/2017, GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 183.93 METROS Y LINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: -----, AL ORIENTE: MIDE 89.34 METROS Y LINDA CON JUAN MANUEL ROJAS RANCHO GALLINAS BLANCAS, AL PONIENTE: MIDE 59.17 Y 61.50 METROS Y LINDA CON ESTEBAN FIGUEROA BALBUENA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,160.09 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39896/97/2017, GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 47.89 METROS Y LINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: MIDE 78.93 METROS Y LINDA CON CAMINO FAMILIAR HACIA OJO DE AGUA, AL ORIENTE: MIDE EN CUATRO LINEAS DE 18.44, 51.00, 15.00 Y 58.70 METROS Y LINDA CON ESTEBAN FIGUEROA BALBUENA, AL PONIENTE: MIDE 63.88 Y 20.34 METROS Y LINDA CON MANUEL FIGUEROA JUAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,155.77 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER

A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39894/95/2017, ESTEBAN FIGUEROA BALBUENA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL PINAL DEL MARQUEZADO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 4 LINEAS DE 9.520, 43.170, 59.171 Y 61.500 METROS Y COLINDA CON EL C. GREGORIO FIGUEROA JUAREZ, AL SUR: NO TIENE MEDIDA YA QUE TERMINA EN PUNTA, AL ORIENTE: MIDE EN 2 LINEAS DE 200.235 Y 39.365 METROS Y COLINDA CON EL C. JUAN MANUEL ROJAS, AL PONIENTE: MIDE EN 7 LINEAS DE 39.365, 28.142 METROS Y COLINDA CON EUFRACIA LOPEZ, 5.500, 19.000, 51.000, 15.000 Y 58.705 METROS Y COLINDA CON GREGORIO FIGUEROA JUAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,075.88 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39723/74/2017, SAMUEL REYES EVANGELISTA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOS SAUCOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 66.50 MTS. COLINDA CON CARRETERA TOLUCA – VALLE DE BRAVO, SUR: EN 2 LINEAS DE 46.50 Y 26.00 MTS. COLINDA CON SAMUEL REYES EVANGELISTA, ORIENTE: 96.00 MTS. COLINDA CON PALEMON EVANGELISTA DE PAZ, PONIENTE: 100.00 MTS. COLINDA CON ANITA EVANGELISTA DE PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,522.36 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39785/90/2017, SEBASTIANA BERNAL ESTRADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO LA CUADRILLA DE DOLORES Y SOBRE LA CALLE S/N DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: TRES LINEAS 27.68, 31.14 Y 48.74 METROS CON DANIEL CASTILLO GUADARRAMA, AL SUR: CINCO LINEAS 6.64, 9.33, 15.46, 17.15 Y 40.49 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: DOS LINEAS 37.60 Y 7.63 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: TRES LINEAS 35.23, 13.39 Y 11.99 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,129.27 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39671/72/2017, MA. ESTHELA CRUZ CARRANZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 10.13 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 14.88 METROS Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO, AL ORIENTE: 11.32 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 11.97 METROS Y COLINDA CON SRA. MONICA CRUZ CARRANZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 158.257 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39787/92/2017, BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON ISaura LOPEZ CAMPOS, AL ORIENTE: MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 12.90 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.78 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 40003/101/2017 ELPIDIO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO QUINTERO ALVARADO, AL SUR: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON CIRILO QUINTERO ALVARADO, AL ORIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO

ALVARADO QUINTERO, AL PONIENTE: MIDE 30.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,600 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 40007/105/2017 MAYOLO ALVARADO QUINTERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 90.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 90.00 MTS. Y COLINDA CON MANUEL BECERRIL ALVARADO, AL ORIENTE: MIDE 155.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 155.00 MTS. Y COLINDA CON CIRILO QUINTERO ALVARADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,950 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 40006/104/2017 MAYOLO ALVARADO QUINTERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON LEOPOLDO QUINTERO ALVARADO, AL SUR: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE LUIS ESCOBAR ESTRADA, AL ORIENTE: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO ALVARADO REZA, AL PONIENTE: MIDE 140.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 19,600 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 40005/103/2017 CIRILO QUINTERO ALVARADO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1ra. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON ELPIDIO QUINTERO ALVARADO, AL SUR: MIDE 120.00 MTS. Y COLINDA CON PEDRO QUINTERO ALVARADO, AL

ORIENTE: MIDE 36.00 MTS. Y COLINDA CON MAYOLO ALVARADO QUINTERO, AL PONIENTE: MIDE 36.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,320 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39761/87/2017 BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ PARA SU MENOR HIJO ISRAEL IBARRA LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS, AL ORIENTE: MIDE 31.00 MTS. Y COLINDA CON BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 31.00 MTS. Y COLINDA CON LAMBERTO MARIN LOPEZ Y FUSTO CARBAJAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 195.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39759/85/2017 MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON BEATRIZ LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 12.90 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.78 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39758/84/2017 VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 22.30 MTS. Y COLINDA CON MIREYA MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: MIDE 22.30 MTS.

Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 13.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 12.90 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.78 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39757/83/2017 MIREYA MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS, AL SUR: MIDE 14.50 MTS. Y COLINDA CON VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 21.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 21.50 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 313.43 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39756/82/2017 MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE LA PEÑA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 22.30 MTS. Y COLINDA CON VICTOR LOPEZ RODRIGUEZ, AL SUR: 22.30 MTS. Y COLINDA CON MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 13.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 12.90 MTS. Y COLINDA CON MARIO LOPEZ CAMPOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.78 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

EXP. 36415/180/2016 EFRAIN BARCENAS OCHOA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CASAHUATERA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 15.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA ZACAZONAPAN – SAN PEDRO TENAYAC, SUR: MIDE 15.00

METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON OSCAR ALVARADO CABRERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 375.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.- 15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 39724/75/2017, REY ARTURO MOAR REBOLLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL HUAJE UBICADO EN LA C. OCTAVIO PAZ S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 59.70 METROS Y LINDA CON EULOGIO REBOLLAR RUIZ, SUR: MIDE 73.60 Y LINDA CON EFRAIN REBOLLAR RUIZ, ORIENTE: MIDE 32.00 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ, PONIENTE: MIDE 35.00 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1046.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39755/81/2017, GERVACIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA C. OCTAVIO PAZ COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 73.60 METROS Y LINDA CON REY ARTURO MOAR REBOLLAR, SUR: MIDE 80.70 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA MEDRANO, ORIENTE: MIDE 42.70 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA MEDRANO, PONIENTE: MIDE 57.00 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,820.6 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39754/80/2017, GERVACIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LA JOYA UBICADO EN LA C. ANTONIO ZAMORA S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 68.70 METROS Y LINDA CON HONORIO MONDRAGON VARGAS, SUR: MIDE 79.50 METROS Y LINDA CON EULOGIO REBOLLAR RUIZ, ORIENTE: MIDE 35.50 METROS Y LINDA CON CALLE ANTONIO ZAMORA, PONIENTE: MIDE 15.10 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1929.90 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39752/78/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL CAFETAL CON CASA UBICADO EN LA C. ANTONIO ZAMORA NUM. 25, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 79.50 METROS Y LINDA CON GERVACIO REBOLLAR RUIZ, SUR: EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 62.50 METROS LA SEGUNDA MIDE 22.30 Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ Y LA TERCERA 43.50 Y LINDA CON MAXIMINO CARDOZO, ORIENTE: MIDE 65.50 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, PONIENTE: MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON CALLE ANTONIO ZAMORA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5791.09 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39751/77/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL GUAYABO UBICADO EN LA C. ANTONIO ZAMORA S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 2.00 METROS Y LINDA CON RIO GRANDE, SUR: MIDE 20.30 METROS Y LINDA CON CALLEJON DE USOS Y COSTUMBRES, ORIENTE: MIDE 45.00 METROS Y LINDA CON CALLE ANTONIO ZAMORA, PONIENTE: MIDE 43.00 METROS Y LINDA CON RIO GRANDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 499.80 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A

DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39753/79/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL HUAJE 1 UBICADO EN LA C. OCTAVIO PAZ S/N, COL. JUAN N. MIRAFUENTES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 43.90 METROS Y LINDA CON UWE REBOLLAR RUIZ, SUR: MIDE 59.70 METROS Y LINDA CON ARTURO MOAR REBOLLAR, ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA MIDE 37.00 METROS Y LINDA CON REYNALDO MEJIA CRUZ LA SEGUNDA MIDE 3.70 Y LA TERCERA MIDE 9.65 Y LINDA CON J. REFUGIO REBOLLAR RUIZ, PONIENTE: MIDE 42.00 METROS Y LINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,392.10 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 39750/76/2017, EULOGIO REBOLLAR RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL ARENAL UBICADO EN LA COL. JUAN N. MIRAFUENTES ENTRADA POR EL CALLEJON DE USOS Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 57.30 METROS Y LINDA CON FRANCISCO ESPINOZA, SUR: UNION DE LOS RIOS GRANDE Y CHICO, ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA MIDE 35.60 METROS Y LA SEGUNDA MIDE 41.00 Y LINDA CON RIO GRANDE, PONIENTE: MIDE 109.30 METROS Y LINDA CON RIO CHICO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3861.3 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

EXP. 40008/106/2017, INOCENCIO TAVIRA REBOLLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.80 METROS Y LINDA CON CALLE, AL SUR: MIDE 18.10 METROS Y LINDA CON ERNESTO JAIMES, AL ORIENTE: MIDE 25.50 METROS Y LINDA CON ORLANDO VARGAS, AL PONIENTE: MIDE 25.25 METROS Y LINDA CON MARIA CABRERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 493.375.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 174222/37/2017, EL C. ALBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LABOR DENOMINADO "TEXOPA ZENTLALTITLA" UBICADO EN ESTA POBLACIÓN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON RENE OCTAVIO SILVA R.; AL SUR: MIDE 20.00 MTS. CON MATEO SÁNCHEZ; AL ORIENTE: MIDE 92.60 MTS. CON ANTONIO Y MARCOS QUIROZ; AL PONIENTE: MIDE 111.00 MTS. CON PERFECTO FLORES Y UN PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS. DE ANCHO POR 161.00 MTS. DE LARGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,050.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3371.-15, 18 y 23 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 173041/34/2017, EL C. JULIO VALENCIA RAMÍREZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE LABOR DE TEMPORAL, ARENOSO DENOMINADO "XIMOCO", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE EN TÉRMINOS DEL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 44.00 MTS., CUARENTA Y CUATRO METROS, CON PROPIEDAD DE RODOLFO GARCÍA GALICIA; AL SUR: EN 93.20 MTS., NOVENTA Y TRES METROS VEINTE CENTÍMETROS, CON CAMINO VIEJO A SAN MATEO TECALCO; AL ORIENTE: EN 293.50 MTS., DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CARRIL PARTICULAR DE FRANCISCO RAMOS, LUCAS GALICIA Y ANTONIO LÓPEZ; AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS: 193.50 MTS., CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DE RODOLFO GARCÍA GALICIA Y 62.50 MTS., SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD DE RODOLFO GARCÍA GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18,848.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3371.-15, 18 y 23 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 175292/38/2017, LA C. MA. ANGÉLICA ROBLES FLORENCIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TEZONTLALPA" UBICADO EN PROLONGACIÓN MORELOS S/N DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.00 METROS CON ERNESTINA LÓPEZ; AL SUR: 24.00 METROS CON AMADA ESPINOZA VELÁSQUEZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON CAMINO; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON LUCIO CRESPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DEL 2017.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3371.-15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EXP. 39722/73/2017, CLEMENTINA ESTRADA GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: COLINDA EN 82.05 METROS CON ARCADIO MARIN Y JULIA MARTINEZ, AL SUR: COLINDA EN 73.00 METROS CON CERCA DE PIEDRA ADELAIDA ESTRADA GARCIA, AL ORIENTE: COLINDA EN 47.50 METROS CON MARIANO JIMENEZ, AL PONIENTE: COLINDA EN 32.90 METROS CON ADELAIDA ESTRADA GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,125.55 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE JULIO DE 2017.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3391.-15, 18 y 23 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 412259/91/2016, El o la (los) C. DORA MARIA BAHENA RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ SIN NUMERO, EN SAN FELIPE

TLALMIMILOLPAN, DENOMINADO EL ARENAL, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS con CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, Al Sur: 10.00 MTS con SALVADOR MEJIA, Al Oriente: 20.00 MTS con LOTE N. 12, Al Poniente: 20.00 MTS con LOTE N. 10. Superficie aproximada de 200 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de junio del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3305.-10, 15 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Quinientos Veintinueve, Volumen Cuatrocientos Cincuenta y Nueve, de fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, se llevo a cabo Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **JUAN JIMENEZ TOVAR**, que otorga la Señora **LAURA FABIOLA JIMENEZ ORTIZ**, en su carácter de Única Hija y Presunta Heredera del mismo; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de Julio del 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

3272.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la señora **ROSARIO SILICEO AMBÍA**, quien en vida también respondía a los nombres de ROSARIO SILICEO y ROSARIO SILICEO DE AMBÍA, otorgó Testamento Modificatorio; instrumento en el que los señores: **ALFONSO, JOSÉ MARÍA y MARÍA DEL ROCÍO LOURDES**, todos ellos de apellidos **AMBÍA SILICEO**, fueron nombrados como Únicos y Universales Herederos, en tanto que la última mencionada también lo fue con el carácter de Albacea de dicha sucesión; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, al 02 de Agosto del año 2017.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

3251.-8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- M. en D. Julieta Sandoval Almazán.- Notaria Pública No. 46 del Estado del México".

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado vigente en la Entidad, hago saber:

Mediante **Instrumento número 21,485 volumen 501, de fecha Nueve de Junio del año Dos Mil Diecisiete**, otorgado ante la fe del LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, a solicitud de las Señoras **Julia Hernández Hernández y Verónica Cruz Hernández** se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTORINO CRUZ RODRÍGUEZ** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, repudiando los derechos hereditarios que pudieran corresponderle la Señora Verónica Cruz Hernández.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los Dos días del mes de Agosto del año 2017.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN, Notaria Pública Número Cuarenta y Seis del Estado de México, en suplencia del Licenciado ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3249.- 8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **tres mil novecientos seis (3,906)**, volumen **cuarenta y ocho (48) ordinario** de fecha **cinco (5) de junio** del año **2017**, otorgada ante la fe de la suscrita notaría, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor

AVELINO ANDRES AVILA LEON, a solicitud de los señores **ALICIA RODRIGUEZ NIETO, ROSALINDA AVILA RODRIGUEZ Y EUSTORGIO AVILA RODRIGUEZ**, en su carácter de cónyuge e hijos y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

En dicha escritura constan la copia certificada del acta de matrimonio, copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijos del de cujus, así como copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 03 de agosto de 2017.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE
MÉXICO.

3248.-8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.-ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 7056, Volumen LXXXVIII Ordinario, firmada con fecha 26 de Julio del año 2017, ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **ELVIRA ADRIANA ARRIAGA, MA DEL ROSARIO ARRIAGA GONZÁLEZ, PATRICIA ARRIAGA GONZÁLEZ, ALICIA GARCIA ARRIAGA, DANIEL CASTRO ARRIAGA Y FERNANDO CASTRO ARRIAGA**, como hijos y descendientes directos de la de cuyos, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su fallecida madre la señora **MA. GUADALUPE ARRIAGA GONZÁLEZ**, quien en vida también respondía a los nombres de: MARIA GUADALUPE ARRIAGA GONZÁLEZ, MARIA GUADALUPE ARRIAGA, MA GUADALUPE ARRIAGA GONZÁLEZ, GUADALUPE ARRIAGA y GUADALUPE ARRIAGA GONZÁLEZ, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 02 de Agosto del año 2017.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

3252.-8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
"Estados Unidos Mexicanos.-M. en D. Julieta Sandoval Almazán.-
Notaria Pública No. 46 del Estado del México".

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del
Reglamento de la ley del Notariado vigente en la Entidad, hago
saber:

Mediante **Instrumento número 21,499 volumen 501, de fecha Veintidós de Junio del año Dos Mil Diecisiete**, otorgado ante la fe del LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, a solicitud de los Señores **María Luisa Olvera de la Cruz, Carlos Alberto Torres Olvera, Israel Torres Olvera, Belem Luisa Torres Olvera y Brenda Anel Torres Olvera** se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO TORRES BERNAL, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ANTONIO TORRES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, repudiando los derechos hereditarios que pudieran corresponderles los Señores Carlos Alberto Torres Olvera, Israel Torres Olvera, Belem Luisa Torres Olvera y Brenda Anel Torres Olvera.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México al Primer día del mes de Agosto del año 2017.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN, Notaria Pública Número Cuarenta y Seis del Estado de México, en suplencia del Licenciado ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, Notario Público Número Sesenta y Uno del Estado de México-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3250.-8 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 65,023 Volumen 1783 del Protocolo a mi cargo, con fecha 31 de julio del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AÍDA MONDRAGÓN Y FERNÁNDEZ**, quien también usaba y era conocida con los nombres de **AÍDA MONDRAGÓN FERNÁNDEZ** y **AÍDA MONDRAGÓN DE DE LA PEÑA**; por los instituidos herederos señores **AÍDA LITZAJAYA DE LA PEÑA Y MONDRAGÓN** y **CARLOS DE LA PEÑA Y MONDRAGÓN**.

Toluca, Méx., 2 de Agosto de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 5
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3273.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil, Quinientos Ocho, Volumen Cuatrocientos Sesenta, de fecha dieciocho de julio del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, se llevo a cabo la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **MARGARITO QUINTANAR RUDIÑO**, que ante la señora **FELISA BACA REBOLLAR**, también conocida como **FELISA VACA REBOLLAR**, en su carácter de Conyugue supérstite y presunta Heredera del mismo; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de Julio del 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

3271.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 67,593 del volumen número 1,563, de fecha 27 de julio del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ABRAHAM PÉREZ GARCÍA**, a solicitud de la señora **MARÍA CRISTINA GÓMEZ VELÁZQUEZ**, en su carácter de conyuge supérstite y de los señores **ERIC PÉREZ GÓMEZ Y JUAN JOSÉ PÉREZ GÓMEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 31 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
1491-A1.- 9 y 18 agosto.

MÉNDEZ AGUILAR, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **109,848**, Volumen **2,668**, de fecha **22 de Julio de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **AUDELIA AGUILAR GARIBAY**, que otorgaron los señores **ROCIO, DELIA, SERGIO** y **JAIME**, todos de apellidos

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

605-B1.-9 y 18 agosto.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. ERIKA VEGA GALEANA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 016042, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 282 VOLUMEN V LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMER AUXILIAR, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 1972. RESPECTO DEL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 24539 VOLUMEN 209 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1972, EN LA QUE CONSTA LA OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE DONACION GRATUITA QUE OTORGO EL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL SEÑOR PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ Y EL LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE COMO DONANTE, A FAVOR DE ADOLFO LEON TORRES RESPECTO DEL LOTE 56 MANZANA 2 UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA MUNICIPIO DE TUTLTILAN. ESTADO DE MEXICO. CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN SESENTA METROS CON LOTE CINCUENTA Y SIETE; AL SUR EN SESENTA METROS CON LOTE CINCUENTA Y CINCO; AL ESTE EN VEINTICINCO METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE EN VEINTICINCO METROS CON LOTE BALDIO. CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO. EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 27 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1493-A1.-10, 15 y 18 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ESTELA ARACELI RIVAS AMEZCUA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida la Partida 18349 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 807.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6 MANZANA 722, SECCION CERROS, CALLE CERRO DE JABALI.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 07.-

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 5.-

AL NE: 7.00 MTS. CON LOTE 25.-

AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE CERRO DEL JABALI.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

3383.- 15, 18 y 23 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. LOURDES VILLEDA NAJERA, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 13 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 017154. SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 44, VOLUMEN 132, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1984, OTORGADO EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 1980, ANTE EL LICENCIADO MARGARITO REYES GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES MARIA MINUTI DE BACA, CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO EL SEÑOR ROLANDO BACA ALVA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR JAIME NAVARRETE ALCARAZ Y EL CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA SIN INTERESES QUE OTORGO COMO ACREEDOR COMISION DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR EL SEÑOR JAIME NAVARRETE ALCARAZ, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 54; AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 52; AL ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 7; AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE AMAPOLA. CON UNA SUPERFICIE DE 144.00. METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 27 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**